

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



Administración: Excma. Diputación Provincial. Pza. Moreno, N.º 10.



Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL

BOP de Guadalajara, nº. 26, fecha: martes, 07 de Febrero de 2023

SUMARIO

INVIED O.A. (INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA)

RESOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA, POR LA QUE SE ANUNCIAN SUCESIVAS SUBASTAS PÚBLICAS, CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA AL ALZA, EN SOBRE CERRADO DE 1 PROPIEDAD SITA EN GUADALAJARA (GUADALAJARA).

BOP-GU-2023 - 377

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, 2023-2025

BOP-GU-2023 - 378

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA APLICACIÓN INCREMENTO RETRIBUTIVO LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

BOP-GU-2023 - 379

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA CONSISTENTE EN LA REGULACIÓN DE LAS FORMAS DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

BOP-GU-2023 - 380

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DE 2 PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES (ORDENANZA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

BOP-GU-2023 - 381

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS - BOLSA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

BOP-GU-2023 - 382

EATIM DE MORANCHEL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

BOP-GU-2023 - 383

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL ALCALDE

BOP-GU-2023 - 384

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

BASES Y CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

BOP-GU-2023 - 385

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES DE SELECCIÓN PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

BOP-GU-2023 - 386

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

BOP-GU-2023 - 387

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

BOP-GU-2023 - 388

AYUNTAMIENTO DE YUNOUERA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN PRECIO PÚBLICO

BOP-GU-2023 - 389



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

INVIED O.A. (INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA)

RESOLUCIÓN DEL ORGANISMO AUTÓNOMO INSTITUTO DE VIVIENDA, INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA, POR LA QUE SE ANUNCIAN SUCESIVAS SUBASTAS PÚBLICAS, CON PROPOSICIÓN ECONÓMICA AL ALZA, EN SOBRE CERRADO DE 1 PROPIEDAD SITA EN GUADALAJARA (GUADALAJARA).

377

Resolución del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, por la que se anuncian sucesivas subastas públicas, con proposición económica al alza, en sobre cerrado de 1 propiedad sita en Guadalajara (Guadalajara).

Por Resolución del Director Gerente del organismo autónomo Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, se acuerda la venta en sucesivas subastas públicas, con proposición económica en sobre cerrado al alza, de la propiedad que a continuación se describe:

1. "Parcela T-1 del Proyecto de Reparcelación del PSI Fuerte San Francisco" en Guadalajara.

Finca número 29032, Tomo 2134, Libro 364, Folio 220, Inscripción primera. IDUFIR: 19011000844981. Referencia catastral 7377101VK8977N0000GR. Superficie registral: 7.000,00 m2.

Precio licitación primera subasta: 3.369.500,00 euros. Precio licitación segunda subasta: 3.032.550,00 euros.

Características físicas, jurídicas, inscripción registral, catastral, técnicas, y usos urbanísticos de las propiedades: las que figuran en los Pliegos que rigen para la subasta.

Fecha límite de presentación de ofertas y documentación para licitar en las subastas:

Desde el día siguiente a la publicación del anuncio de la subasta en el BOE, hasta las trece horas del día 14 de marzo del 2023, en el Registro del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, sin que se permita ninguna proposición presentada con posterioridad a dicho plazo. Se admitirán ofertas enviadas por correo certificado, en cuyo caso el licitador deberá justificar la fecha y hora de imposición del envío en las oficinas de correos y anunciará la remisión de su oferta al Registro del INVIED O.A.



en el mismo día, mediante fax al número 916020885, o al correo electrónico (invied.subastasdeinmuebles@mde.es), identificando el licitador y aportando copia, en formato pdf, del resguardo del certificado de envío de correos.

La apertura de sobres con las proposiciones económicas por la Mesa constituida al efecto, tendrá lugar en la sede del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, calle Isaac Peral, número 20-32, de Madrid, el 28 de marzo del 2023, a partir de las once horas.

Obtención de documentos e información en las oficinas centrales del Instituto de Vivienda, Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, (INVIED O.A.), calle Isaac Peral, número 20-32, Teléfonos 916020844, 916020819, 916020916, 916020911, 916020881 y el 900210425 (línea gratuita), en horario de oficina, así como en la página web del INVIED O.A.: www.invied.es. También en el Área de Patrimonio de la Subdelegación de Defensa en Toledo, en calle Duque de Lerma 6 (Teléfonos: 925283269, 925283381, 925283349). Las visitas a la propiedad deberán efectuarse previa cita concertada con la citada Área de Patrimonio:

En caso de la existencia de algún error material en el presente anuncio, se estará a lo establecido en los pliegos de condiciones técnicas y administrativas reguladoras que rigen para la enajenación.

Madrid, a 26 de enero de 2023. EL DIRECTOR GERENTE -Sebastián Marcos Morata-



DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, 2023-2025

378

El Pleno de la Diputación Provincial de Guadalajara, en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2022, ha aprobado el Plan Estratégico de Subvenciones para los ejercicios 2023-2025, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público para general conocimiento.

En Guadalajara, 6 de febrero de 2023. El Presidente, Fdo.: José Luis Vega Pérez

PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

DE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA, 2023-2025

I. INTRODUCCIÓN

El artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público fija, como uno de los principios que debe respetar en su actuación cualquier Administración Pública, el de la planificación y dirección por objetivos y control de la gestión y evaluación de los resultados de las políticas públicas.

Del mismo modo, el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones públicas deben concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Este precepto ha sido desarrollado por los artículos 10 a 15 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en los que se determina el marco regulador de los planes estratégicos, recogiendo los principios directores, el ámbito y contenido, así como la competencia para su aprobación, el seguimiento de dichos planes y los efectos de su incumplimiento.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible fue firmada en 2015 por los jefes de Estado y de Gobierno de los países miembros de Naciones Unidas. Representa el compromiso internacional para hacer frente a los retos sociales, económicos y medioambientales de la globalización, poniendo en el centro a las personas, el planeta, la prosperidad y la paz, bajo el lema de "no dejar a nadie atrás". Está integrada por 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) con 169 metas conexas



de carácter integrado e indivisible, que implican tanto a Administraciones como a particulares.

Conscientes de la importancia de las entidades locales en el proceso para su implementación, el XII Pleno de la FEMP reafirmó su compromiso con la Agenda 2030, comprometiéndose a fortalecer y legitimar el papel estratégico de los gobiernos locales en la planificación, ejecución y rendición de cuentas en el cumplimiento de los ODS como agentes aceleradores del desarrollo de la Agenda 2030 en España.

La Diputación Provincial de Guadalajara, como actor implicado en la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030, alinea en el presente PES los objetivos estratégicos que pretende conseguir a través de las distintas subvenciones con los ODS y sus correspondientes metas, con la finalidad de contribuir al logro de los mismos en la provincia de Guadalajara.

Además, la Diputación Provincial de Guadalajara se suma a la iniciativa liderada por la Unión Europea a través de los Fondos Next Generation UE y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España, que traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico, la creación de empleo, y la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente.

II. NATURALEZA JURÍDICA

El PES es un instrumento de planificación, que se configura como una herramienta eficaz de gestión pública, para la distribución racional de los recursos económicos en la ejecución de las políticas públicas que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

El Plan Estratégico de subvenciones tiene carácter programático, careciendo de rango normativo, por lo que su contenido no crea derechos ni obligaciones; su efectividad queda condicionada a la puesta en práctica de las diferentes líneas de subvención, atendiendo entre otros condicionantes a las disponibilidades presupuestarias de cada ejercicio.

Por tanto, el establecimiento efectivo de las subvenciones previstas en este Plan requerirá la inclusión de las consignaciones correspondientes en los presupuestos de la corporación y la aprobación de las bases reguladoras de su concesión o el documento procedente.

La Diputación es consciente de la importancia que a nivel normativo y jurisprudencial tiene el PES con carácter previo a cualquier concesión de subvenciones.

III. ÁMBITO SUBJETIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones incluye todas las subvenciones a conceder por la Diputación Provincial a través de sus distintas Áreas y Servicios



administrativos, y sin perjuicio de que las subvenciones puedan ser gestionadas a través de las entidades colaboradoras previstas en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones, cuando así se establezca en las correspondientes bases reguladoras.

IV. ÁMBITO OBJETIVO

Se incluyen en el presente Plan Estratégico de Subvenciones todas las disposiciones dinerarias realizadas por la Diputación Provincial de Guadalajara que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley General de Subvenciones, tienen el carácter de subvención, ya sean concedidas en régimen de concurrencia competitiva como las que se conceden de forma directa por venir previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación o por la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En relación a las subvenciones concedidas de forma directa por estar previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Diputación, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 12.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el PES contiene una relación con los objetivos y los costes de realización, así como detalle de financiación.

V. ÁMBITO TEMPORAL

Atendiendo al carácter trianual de los Planes Estratégicos de Subvenciones que, como regla general, se establece reglamentariamente y sin que se aprecien circunstancias que justifiquen una duración diferente, la vigencia del presente PES comprende el periodo 2023-2025. No obstante, dicho Plan podrá ser prorrogado por un año más, por acuerdo de Junta de Gobierno.

Anualmente la Junta de Gobierno realizará una actualización de las diferentes líneas de subvención teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias.

No obstante lo previsto en el párrafo anterior, por razones justificadas, la Junta de Gobierno podrá modificar las líneas de subvenciones contenidas en el PES o introducir nuevas subvenciones.

VI. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

Revisada la actividad subvencional de la Diputación Provincial en los últimos 3 años, así como el elenco de competencias que la misma ostenta, se considera adecuado continuar con la distribución en objetivos estratégicos de carácter transversal e interrelacionados entre sí, para distribuir la actividad de fomento de la Diputación Provincial en torno a los mismos cuatro objetivos estratégicos:

- Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación
- 2. Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad
- 3. Fomento del empleo y el emprendimiento



4. Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva.

OBJETIVO ESTRATÉGICO 1: DINAMIZACIÓN ECONÓMICA, DESARROLLO RURAL SOSTENIBLE Y LUCHA CONTRA LA DESPOBLACIÓN

La Diputación de Guadalajara fija como objetivo prioritario de su acción política y administrativa la lucha por frenar y revertir el proceso de despoblación que sufren desde hace décadas numerosos municipios y comarcas de la provincia. Para contribuir a lograr este objetivo, es fundamental dedicar fondos a fomentar el mantenimiento de la actividad económica existente en las zonas rurales y a crear condiciones idóneas para que dicha actividad pueda diversificarse y aumentar las posibilidades de negocios sostenibles en los pueblos, que tienen el valor añadido de proporcionar al resto de habitantes de estas localidades servicios imprescindibles para desarrollar su vida cotidiana. Este objetivo requiere la colaboración con otras administraciones, con grupos de desarrollo que fomentan la actividad económica en los pueblos y con todas aquellas entidades, empresas y personas que ponen en marcha iniciativas que generan posibilidades de trabajo y negocio en el medio rural.

La crisis económica ocasionada en los dos últimos años por la pandemia Covid-19 y la crisis energética derivada de la guerra de Ucrania requiere que las Administraciones Públicas, y en nuestro caso la Diputación Provincial, participen activamente en el desarrollo económico de las zonas más desfavorecidas.

El Objetivo Estratégico 1 del PES ayuda a la consecución de metas del ODS 2. Hambre cero, ODS 6.-Agua limpia y saneamiento, ODS 8.-Trabajo decente y crecimiento económico, ODS 9.- Industria, innovación e infraestructuras, así como del ODS 12. Producción y consumo responsables, siempre teniendo presente la necesaria colaboración en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil que promueve el ODS 17.-Alianzas para lograr objetivos y, en concreto, la meta 17.17.

La dinamización económica de la provincia que se persigue a través del Objetivo Estratégico 1 se vincula directamente con la meta 8.3.-Fomento de pequeña y mediana empresa, mediante políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, el emprendimiento y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas como base para la fijación de población en las zonas rurales. Además, las distintas líneas destinadas a inversiones tanto en municipios como en comercios contribuyen al logro de las metas 9.1, 9.2 y 9.4.

Asimismo, las ayudas dirigidas a la promoción del turismo se encuentran alineadas con las metas 8.9.-Promoción del turismo sostenible y 12.B para lograr un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

A través de las líneas de subvenciones contenidas en este Objetivo Estratégico 1 se aumenta la inversión en agricultura (meta 2.A) y se fomentan las prácticas agrícolas sostenibles y resilientes (meta 2.4) contribuyendo, asimismo, a la consecución de la meta 2.3 que persigue conseguir para 2030 la duplicación de la productividad e ingresos agrícolas a pequeña escala.



Por otra parte, la particular situación de la provincia en materia de gestión del agua impone la realización de actuaciones para la consecución de la meta 6.4.-Uso eficiente de recursos hídricos, apoyando a los municipios ribereños para garantizar el abastecimiento de agua dulce para hacer frente a la escasez de agua, y la protección de los ecosistemas relacionados con el agua (meta 6.6).

OBJETIVO ESTRATÉGICO 2: FOMENTO DE LA ACTIVIDAD ASOCIATIVA, PROMOCIÓN SOCIAL E IGUALDAD

La igualdad de derechos y servicios que recibe toda la ciudadanía, independientemente de su lugar de residencia, es un principio consagrado en nuestra Constitución. En el ámbito competencial de la Diputación, este principio debe traducirse en extender a las zonas de mayor dispersión demográfica los mismos servicios y la asistencia social que se prestan de forma ordinaria en ciudades y localidades que concentran a la mayor parte de la población. Para ello, la Diputación de Guadalajara establece convocatorias de subvenciones y convenios con entidades que, por su naturaleza, pueden llevar estos derechos y servicios a las personas que los necesitan en todos los municipios, independientemente de su tamaño. Además, se mantienen ayudas para asociaciones existentes en los pueblos con el fin de facilitar la organización de actividades de convivencia, que también contribuyen a la dinamización económica y social de las comarcas rurales, así como a facilitar las comunicaciones de las personas que residen en los pequeños municipios.

El Objetivo Estratégico 2 del PES ayuda a la consecución de metas del ODS 1.-Fin de la pobreza, además de metas de los ODS 3.-Salud y Bienestar, ODS 5.-Igualdad de género, ODS 10.-Reducción de las desigualdades y ODS 16.- Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

Las ayudas a la cooperación al desarrollo enmarcadas en el presente objetivo estratégico dirigidas expresamente a la consecución de los ODS previstos en la Agenda 2030 contribuyen de una manera directa y específica a la consecución de las metas del ODS 1, al respaldarse proyectos humanitarios en terceros países destinados a potenciar la resiliencia a desastres ambientales, económicos y sociales (meta 1.5), contribuyendo a la reducción y erradicación de la pobreza (metas 1.1 y 1.2) y el acceso a los servicios básicos (meta 1.4).

Asimismo, las subvenciones incluidas en este objetivo estratégico van directamente dirigidas al fomento de la participación ciudadana a través del movimiento asociativo contribuyendo al logro de la meta 16.7, reconociendo la labor de las asociaciones en la promoción de la inclusión social de todas las personas (meta 10.2) y, en especial, se fomenta la participación plena de las mujeres (meta 5.5) para alcanzar la igualdad de oportunidades (meta 10.3), poner fin a la discriminación (meta 5.1) y la eliminación de todas las formas de violencia de género (meta 5.2).

Las ayudas a entidades locales para la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio contribuye a la meta 1.3.- Implantación de sistemas de protección social; además, el nuevo convenio con el Colegio de Farmacéuticos para garantizar el suministro y



la correcta administración de los medicamentos a las personas mayores de las zonas rurales de la provincia contribuye al logro de la meta 3.8

OBJETIVO ESTRATÉGICO 3: FOMENTO DEL EMPLEO Y EL EMPRENDIMIENTO

Tras la profunda crisis económica del final de la primera década del siglo XXI, y su dramática consecuencia de destrucción de empleo que afectó a numerosas personas de nuestra provincia, es una obligación de todas las instituciones públicas poner en marcha políticas de fomento y recuperación de empleo. En esta línea, la Diputación de Guadalajara, además de colaborar con otras administraciones como la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el desarrollo de planes de empleo para las personas que necesitan una oportunidad laboral en los pueblos de la provincia, lleva a cabo programas propios para facilitar la contratación de trabajadores, el emprendimiento y el autoempleo.

Directamente vinculado al ODS 8.- Trabajo decente y crecimiento económico, el Objetivo Estratégico 3 del PES, también se configura para la consecución de metas del ODS 4.-Educación de calidad, referida a la formación de los trabajadores y trabajadoras, así como del ODS 5.-Igualdad de género y del ODS 10.-Reducción de las desigualdades.

Las distintas líneas de subvenciones contenidas en este objetivo estratégico contribuyen al mantenimiento del crecimiento económico (meta 8.1) y al cumplimiento de la meta 8.5 que pretende conseguir el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las personas en 2030, para cuyo logro es fundamental la adopción de medidas tendentes a la reducción de jóvenes sin trabajo ni estudios (meta 8.6), aumentando las competencias para el acceso al empleo (meta 4.4).

En el mismo sentido, el Objetivo Estratégico 3 contribuye a potenciar y promover a través del empleo la inclusión social, económica y política de todas las personas (meta 10.2), así como a garantizar la igualdad de oportunidades y a reducir la desigualdad de resultados (meta 10.3).

El apoyo a las mujeres emprendedoras, como otra medida más tendente a su empoderamiento (meta 5.C), pretende, entre otros objetivos, poner fin a la discriminación contra las mujeres (meta 5.1) y asegurar su participación plena y efectiva y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles (meta 5.5)

OBJETIVO ESTRATÉGICO 4: REHABILITACIÓN DEL PATRIMONIO, PROMOCIÓN CULTURAL, EDUCATIVA Y DEPORTIVA

Entre las competencias propias de la Diputación figura la preservación y rehabilitación de la riqueza patrimonial de la provincia, así como de sus valores culturales y de la promoción de la actividad educativa y deportiva en el conjunto del territorio provincial, bajo el principio ya expuesto de extender los servicios públicos que favorecen el desarrollo de las personas al mayor número posible de municipios de Guadalajara. En este sentido, cobran una gran importancia las líneas de ayudas y subvenciones para que un gran número de personas, colectivos y pueblos de la provincia puedan beneficiarse de las instalaciones, actividades y



servicios que ofrece la Diputación de Guadalajara en estos ámbitos, así como de su apoyo económico.

Contribuir a una educación de calidad es uno de los objetivos que se pretende a través de las subvenciones englobadas en el Objetivo Estratégico 4, para garantizar una educación inclusiva y equitativa, promoviendo oportunidades de aprendizaje permanente para todos, contribuyendo de esta manera al logro de las metas del ODS 4; así, los distintos convenios con Universidades, con entidades que promueven la cultura y la educación contribuyen, entre otras, a alcanzar las metas 4.1.-Asegurar la calidad de la educación primaria y secundaria, 4.3.-Asegurar el acceso igualitario a la formación superior y 4.4.-Aumento de las competencias para acceder al empleo.

La apuesta por la conservación del patrimonio material e inmaterial de la provincia plasmada en las distintas líneas de subvenciones contribuye a la consecución de la meta 11.4, que busca redoblar los esfuerzos para proteger y salvaguardar el patrimonio cultural y natural del mundo, y también a la meta 8.9, que compromete a elaborar y poner en práctica políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales.

A través del Objetivo Estratégico 4, también se pretende la promoción y el fomento del deporte en todo el territorio provincial como un importante facilitador del desarrollo sostenible, tal y como es reconocido por la propia Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas, reconociendo su contribución cada vez mayor a hacer realidad el desarrollo y la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, y que respalda también el empoderamiento de las mujeres y los jóvenes, las personas y las comunidades, así como los objetivos en materia de salud, educación e inclusión social.

Es por ello que este objetivo estratégico conecta con el ODS 3.-Salud y Bienestar Social y en concreto con la meta 3.4 que persigue la prevención y el tratamiento de las enfermedades no transmisibles y la promoción del bienestar.

VII.	COSTES PREVISIBLES

Los costes previsibles del presente Plan Estratégico de subvenciones son los siguientes:

	Objetivo 1	Objetivo 2	Objetivo 3	Objetivo 4
Ejercicio 2023	12.387.897,82	1.242.860,00	720.000,00	2.069.300,00
Ejercicio 2024	12.300.000,00	1.300.000,00	800.000,00	2.100.000,00
Ejercicio 2024	12.300.000,00	1.600.000,00	900.000,00	2.100.000,00
TOTAL	36. 987.897,82	4. 142.860,00	2.420.000,00	6.269.300,00

VIII	RÉGIMEN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	
$\overline{}$		

Para realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan, en el mes de febrero



del ejercicio siguiente al objeto de evaluación, cada unidad tramitadora presentará a la Diputada delegada de Economía y Hacienda el seguimiento de cada una de las líneas de subvenciones convocadas en su ámbito de actuación, constatando el progreso alcanzado en cuanto al cumplimiento de los indicadores marcados y que figuran especificados para cada una de las líneas de subvención que se adjuntan como anexo.

Los resultados de esta evaluación para el periodo de duración del Plan se trasladarán a la Junta de Gobierno que, a la vista de los resultados acordará la actualización o el mantenimiento de las líneas de subvenciones.

IX. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN DEL PES 2020-2022

A fecha de la elaboración del presente Plan estratégico de subvenciones, gran parte de las subvenciones y los convenios aún están pendientes de justificación. Como resultado del Plan 2020-2022 se han elaborado unos datos que permiten una primera aproximación a los resultados obtenidos, teniendo en cuenta que los datos de 2022 se han obtenido de la contabilidad a 30 de noviembre. Dichos datos se adjuntan al presente Plan como Anexo III.

A partir del mes de febrero, cuando estén finalizados la mayoría de expedientes, se realizará la evaluación completa del Plan estratégico 2020-2022, que ha de servir de base para la toma de decisiones de cara a la elaboración del Presupuesto de la corporación para el año siguiente.

ANEXO I

LÍNEAS DE SUBVENCIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1.b) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y sin perjuicio de su concreción definitiva en las correspondientes convocatorias, se indica, para cada línea de subvención prevista, las áreas de competencia afectas y sectores hacia los que se dirigen las ayudas, objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, plazo necesario para su consecución, costes previsibles para su realización para 2023 y fuentes de financiación, así como el plan de acción. De no indicarse específicamente, todas las líneas de subvenciones son de concurrencia competitiva.

Objetivo estratégico	OE 1 Dinamización despoblación	OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Mejorar las infraestructuras municipales			
Coste previsible	4.800.000,00€ 380.000,00 €	P. Presupuestaria	1501.76223 (Aytos.) 1501.76823 (EATIM)	
Financiación	Medios propios	Medios propios		
Unidad tramitadora	Servicio de Centros Comarcales			



Beneficiarios	Los Ayuntamientos, las EATIM y los núcleos de población anexionados a los Ayuntamientos (barrios o pedanías) de la provincia de Guadalajara con menos de 1000 habitantes
Régimen de seguimiento	Número de entidades locales beneficiarias Cantidad global subvencionada

Objetivo estratégico	OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación			
Objetivos específicos	Mejorar las infraestructuras municipales.			
Coste previsible	1.250.000,00€ P. Presupuestaria 1501.76204			
Financiación	Medios propios			
Unidad tramitadora	Presidencia			
Beneficiarios	Ayuntamientos de la Provincia de Guadalajara y EATIM			
Régimen de seguimiento	Número de entidades locales beneficiarias Número de actuaciones financiadas			

Subvenciones a Ayuntamie de cámaras de videovigila	entos y EATIM para instalació ncia	n	
Objetivo estratégico	OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Mejorar las infraestructuras municipales. Subvencionar la instalación por los Ayuntamientos de cámaras de videovigilancia		
Coste previsible	600.000,00€ 60.000,00€	P. Presupuestaria	1501.76205 (Aytos.) 1501.76804 (EATIM)
Financiación	Medios propios		
Unidad tramitadora	Servicio de Centros Comarcales		
Beneficiarios	Ayuntamientos y EATIM de la Provincia de Guadalajara		
Régimen de seguimiento	Número de entidades locales beneficiarias Número de actuaciones financiadas		

Subvenciones para la celebración de ferias y exposiciones de carácter agrícola, ganadero y silvícola de la provincia de Guadalajara				
Objetivo estratégico OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación				
Objetivos específicos	- Apoyar a los Ayuntamientos a la realización y/o recuperación de sus ferias tradicionales que dan visibilidad al sector primario en todas sus vertientes, y que además sirven para dinamizar las localidades en esas fechas			



Coste previsible	18.000,00 €	P. Presupuestaria	414.46200
Financiación	Medios propios		
Unidad tramitadora	Área de Medio Ambiente		
Beneficiarios	Entidades locales		
Régimen de seguimiento	Número de eventos realizados Cantidad global subvencionada		

Subvenciones para el apoyo del sector resinero				
Objetivo estratégico	OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación			
Objetivos específicos	Apoyo al sector resinero de la provincia para la consolidación del sector			
Coste previsible	15.000,00 €	P. Presupuestaria	414.47900	
Financiación	Medios propios			
Unidad tramitadora	Área de Medioambiente			
Beneficiarios	Trabajadores de la resina dados de alta en el Régimen Especial de Autónomos			
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada			

Ayudas a entidades locales infraestructuras agrarias d	s y asociaciones para invers e uso común	iones en	
Objetivo estratégico	OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	 Ayudar a los profesionales del sector primario a través de las entidades locales a desarrollar las infraestructuras básicas de primera necesidad Ayudar al sector primario, motor del 80% de la provincia a instalar las infraestructuras básicas, ya sea del mundo agrícola o ganadero, y en todos los campos de nuestra provincia, como el vinícola, apícola, y sectores de la trufa, lavanda o aceite. 		
Coste previsible	250.000,00 € 50.000,00 €	P. Presupuestaria	414.76200 (Ent. Loc) 414.78000 (Asociac.)
Financiación	Medios propios		•
Unidad tramitadora	Área de medio ambiente o entidades colaboradoras		
Beneficiarios	Entidades locales y asociación		
Régimen de seguimiento	Número de entidades locales y asociaciones beneficiarias Número de inversiones subvencionadas		



Apoyo a la estructura comercial y los servicios básicos en el medio rural				
Objetivo estratégico	OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación			
Objetivos específicos	Favorecer el mantenimiento y consolidación de la estructura comercial y los servicios básicos, en los núcleos de población con entidad de nuestra provincia de hasta 500 habitantes de derecho			
Coste previsible	250.000,00€ P. Presupuestaria 422.47904			
Financiación	Medios propios.			
Unidad tramitadora	Área de Promoción Económica			
Beneficiarios	Personas dadas de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.			
Régimen de seguimiento	Número de personas autónomas beneficiarias Cantidad global subvencionada			

Subvenciones a Cooperativas Agroalimentarias para actuaciones de inversión y gasto corriente				
Objetivo estratégico	OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación			
Objetivos específicos	Apoyo a cooperativas agrarias y/o alimentarias de la provincia para la consolidación del sector.			
Coste previsible	75.000,00€ P. Presupuestaria 414.48913 75.000,00€ 414.78913			
Financiación	Medios propios.			
Unidad tramitadora	Área de Desarrollo Rural			
Beneficiarios	Cooperativas agroalimentarias/agrarias.			
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada			

Ayudas dirigidas a persona inversión	s trabajadoras autónomas y	microempresas para la reali	zación de actuaciones de		
Objetivo estratégico	OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación				
Objetivos específicos	Financiar actuaciones de inversión que contribuyan a la dinamización del tejido productivo de la provincia, mediante el apoyo a las actividades económicas de los municipios de menos de 5.000 habitantes				
Coste previsible	500.000,00€	500.000,00€ P. Presupuestaria 422.77000			
Financiación	Medios propios.	Medios propios.			
Unidad tramitadora	Área de Promoción Económica o entidades colaboradoras				
Beneficiarios	Autónomos y microempresas				
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada				



Ayudas de promoción al Se	ctor Apícola			
Objetivo estratégico	OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación			
Objetivos específicos	Apoyo al sector apícola de la provincia para la consolidación del sector			
Coste previsible	100.000,00€ P. Presupuestaria 422.48901			
Financiación	Medios propios.			
Unidad tramitadora	Área de Promoción Económica			
Beneficiarios	Personas dedicadas al sector de la miel			
Régimen de seguimiento	Número de apicultores beneficiarios Cantidad global subvencionada			

Subvención para Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara				
Objetivo estratégico	OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación			
Objetivos específicos	Apoyar a los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara, mediante la subvención de los gastos de gestión y funcionamiento de la actividad.			
Coste previsible	250.000,00€ P. Presupuestaria 422.48900			
Financiación	Medios propios.			
Unidad tramitadora	Área de Promoción Económica.			
Beneficiarios	Los Grupos de Acción Local de la provincia de Guadalajara que hayan gestionado la estrategia de desarrollo local participativo en el periodo 2014-2020, de entre los seleccionados por Resolución de 16/08/2016, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla La- Mancha			
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada			

Fiestas de interés turístico provincial destinadas a Ayuntamientos y Asociaciones			
Objetivo estratégico	OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	Mantenimiento, recuperación y potenciación de las manifestaciones festivas tradicionales populares y folklore de la provincia de Guadalajara, a fin de posibilitar que su importante capacidad de atracción turística pueda derivar en la formación de un producto turístico de primer orden, que sirva de instrumento dinamizador de la economía de una localidad o comarca determinada.		
Coste previsible	40.000,00 € 40.000,00 €	P. Presupuestaria	430.46200 (Aytos) 430.48900 (Asoc)
Financiación	Medios propios		
Unidad tramitadora	Área de Promoción Turística		



	Entidades locales, Cofradías o Hermandades y Asociaciones responsables de la organización de fiestas populares-tradicionales de la Provincia a las que la Excma. Diputación haya concedido oficialmente la declaración de "fiestas de interés turístico provincial"
IRadiman da cadilimianto	Número de solicitudes concedidas Cantidad global subvencionada

Material promocional turíst	ico			
Objetivo estratégico	OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación			
Objetivos específicos	Dotar de material promocional turístico, de distribución gratuita, que muestre la oferta turística del municipio			
Coste previsible	40.000,00 P. Presupuestaria 430.46203			
Financiación	Medios propios			
Unidad tramitadora	Área de Promoción Turística			
Beneficiarios	Entidades locales			
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada			

Ayudas para la recuperación de botargas destinadas a Ayuntamientos y Asociaciones				
Objetivo estratégico	OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación			
Objetivos específicos	Favorecer el mantenimiento y supervivencia de las tradiciones y de la cultura popular de los municipios de la provincia de Guadalajara.			
Coste previsible	17.500,00 € P. Presupuestaria 430.46204 (Aytos) 430.48907 (Asoc)			
Financiación	Medios propios			
Unidad tramitadora	Área de Promoción Turística			
Beneficiarios	Ayuntamientos y asociaciones			
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada			

Subvenciones para Entidades Locales para la prestación del servicio de Ayuda a domicilio		
Objetivo estratégico	OE 2 Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad	
Objetivos específicos	Colaborar en el mantenimiento de las personas usuarias en su entorno habitual, evitando o retrasando el ingreso de éstas en instituciones e incidiendo, así, en el fenómeno de la despoblación de nuestras zonas rurales.	



Coste previsible	90.000,00 €	P. Presupuestaria	231.46200		
Financiación	Medios propios	Medios propios			
Unidad tramitadora	Bienestar Social y	Bienestar Social y Empleo			
Beneficiarios	Entidades locales				
Régimen de seguimiento		Número de entidades locales beneficiarias Cantidad global subvencionada			
Subvenciones a proyectos	de cooperación al D	esarrollo			
Objetivo estratégico	OE 2 Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad				
Objetivos específicos	En colaborar en la ejecución de proyectos de cooperación internacional orientados hacia la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y de acuerdo, con las orientaciones estratégicas y líneas de actuación priorizadas en el V Plan director de la Cooperación Española, compartidas asimismo con el país socio, en el Marco de Asociación País de la Cooperación Española.				
Coste previsible	130.000,00 €	P. Presupuestaria	231.48009 231.78000		
Financiación	Medios propios				
Unidad tramitadora	Bienestar Social y Empleo				
Beneficiarios	Organizaciones no gubernamentales de Desarrollo y Asociaciones, Entidades y Organizaciones con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro cuyos fines sean la realización de actividades y proyectos de cooperación y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.				
Régimen de seguimiento	Número de proyectos subvencionados Cantidad global subvencionada				

ones para Entidades de	e acción social		
OE 2 Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad			
Favorecer la atención de necesidades y demandas en materias de carácter social de la Provincia de Guadalajara Colaborar con aquellas entidades que, estatutariamente, tengan como fin atender necesidades y demandas en materias de carácter social a los habitantes de municipios de hasta 20.000 habitantes de la provincia.			
40.000,00 €	P. Presupuestaria	231.48900	
Medios propios		1	
Bienestar Social y Er	npleo		
Las Entidades privadas sin ánimo de lucro que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de Castilla - La Mancha			
Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada			
	• Favorecer la atenc de la Provincia de Gu • Colaborar con aque atender necesidades de municipios de has 40.000,00 € Medios propios Bienestar Social y Er Las Entidades privad inscritas en el Regist • Número de benefic	Favorecer la atención de necesidades y dema de la Provincia de Guadalajara Colaborar con aquellas entidades que, estatut atender necesidades y demandas en materias de municipios de hasta 20.000 habitantes de la 40.000,00 € P. Presupuestaria Medios propios Bienestar Social y Empleo Las Entidades privadas sin ánimo de lucro que e inscritas en el Registro de Servicios Sociales de • Número de beneficiarios	



Objetivo estratégico	OE 2 Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad			
Objetivos específicos	Contribuir a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres Colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres			
Coste previsible	60.000,00€	P. Presupuestaria	231.48901	
Financiación	Medios propios	!		
Unidad tramitadora	Bienestar Social y Er	Bienestar Social y Empleo		
Beneficiarios	Asociaciones de mujeres de la Provincia			
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada			

Convocatoria de subvenciones para Asociaciones de Mayores				
Objetivo estratégico	OE 2 Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad			
Objetivos específicos	Colaborar en la realización de actividades orientadas a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las personas mayores que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mayores			
Coste previsible	60.000,00 €	P. Presupuestaria	231.48902	
Financiación	Medios propios			
Unidad tramitadora	Bienestar Social y Er	Bienestar Social y Empleo		
Beneficiarios	Asociaciones de mayores de la Provincia			
Régimen de seguimiento		Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada		

Convocatoria de subvenciones para la realización de Planes de igualdad					
Objetivo estratégico	OE 2 Fomento	OE 2 Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad			
Objetivos específicos		Fomentar la implementación de Planes provinciales en la Provincia de Guadalajara, y con ello mejorar el desarrollo de políticas de igualdad desde nuestros Ayuntamientos.			
Coste previsible	45.000,00 €	45.000,00 € P. Presupuestaria 231.46203			
Financiación	Medios propios	Medios propios			
Unidad tramitadora	Bienestar Social	Bienestar Social y Empleo			
Beneficiarios	Ayuntamientos	, '			



Ré	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada

Objetivo estratégico	OE 2 Fomento de la actividad asociativa, promoción social e igualdad			
Objetivos específicos	Fomentar la inclusión digital de los mayores de la provincia y aprovechar las nuevas tecnologías como medio para optimizar e incrementar el acceso a servicios y programas encaminados a mejorar su calidad de vida.			
Coste previsible	200.000,00 €	P. Presupuestaria	231.76200	
Financiación	Medios propios	Medios propios		
Unidad tramitadora	Bienestar Social y Empleo			
Beneficiarios	Ayuntamientos			
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada			

Subvenciones para el Fomento del Empleo y autoempleo en la Provincia de Guadalajara (Gasto corriente y en inversión)					
Objetivo estratégico	OE 3 Fomento del e	OE 3 Fomento del empleo y el emprendimiento			
Objetivos específicos	Dinamización de la economía y contribuir al desarrollo social de la provincia, favoreciendo la fijación de población en las zonas rurales Fomentar la contratación de trabajadores en la provincia e incentivar el autoempleo como modo de generación de empleo y riqueza en la provincia				
Coste previsible	300.000,00 € 300.000,00 €	P. Presupuestaria	2411.47000 (G. corriente) 2411.77000 (G. Inversión)		
Financiación	Medios propios				
Unidad tramitadora	Bienestar Social y En	Bienestar Social y Empleo			
Beneficiarios	Pequeñas y medianas empresas y Personas del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos				
Régimen de seguimiento	1	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada			

Premios Emprendedoras	
Objetivo estratégico	OE 3 Fomento del empleo y el emprendimiento



Objetivos específicos	Impulsar el emprendimiento femenino, así como la generación de empleo e incremento de la actividad económica Contribuir al reconocimiento de proyectos originales, creativos e innovadores acometidos por mujeres emprendedoras de la Provincia		
Coste previsible	20.000,00 €	P. Presupuestaria	2411.48100
Financiación	Medios propios		
Unidad tramitadora	Promoción Social y Empleo		
Beneficiarios	Emprendedoras de la Provincia y participantes del Programa Impulsa Mujer Rural y Programa Emplea Senior,		
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarias Cantidad global subvencionada		

Subvenciones a organizaciones sindicales				
Objetivo estratégico	OE 3 Fomento del er	OE 3 Fomento del empleo y el emprendimiento		
Objetivos específicos	Otorgamiento de subvenciones para gastos corrientes a las organizaciones sindicales de la provincia que permitan crear el marco y las condiciones necesarias para el ejercicio del derecho a la libertad sindical			
Coste previsible	100.000,00	P. Presupuestaria	422.48100	
Financiación	Medios propios	Medios propios		
Unidad tramitadora	Área de Promoción Económica			
Beneficiarios	Organizaciones sindicales			
Régimen de seguimiento		Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada		

Subvenciones "Nuestra tierra, nuestra cultura"					
Objetivo estratégico	OE 4 Rehabilitació	OE 4 Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva			
Objetivos específicos	Realizar cursos de cultura tradicional en los Municipios y Eatimes de la provincia. Mantener vivo el interés en nuestros pueblos sobre actividades y manifestaciones populares (artesanías, música y bailes tradicionales). Fomentar la unión y la relación de los vecinos de nuestros pueblos al tiempo que realizan las actividades.				
Coste previsible	40.000,00 €	P. Presupuestaria	3241.46200		
Financiación	Medios propios	Medios propios			
Unidad tramitadora	Escuela Provincial de Folklore				
Beneficiarios	Municipios y Eatim de la provincia.				



	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada

Objetivo estratégico	OE 4 Rehabilitación del pa	OE 4 Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva		
Objetivos específicos	Posibilitar el acceso a la investigación mediante la realización de prácticas en los archivos, Biblioteca de Investigadores y Centro de Fotografía de la Diputación. Facilitar su participación en proyectos de investigación de alto interés cultural, que enriquecerán su proceso de formación.			
Coste previsible	15.900,00 €	P. Presupuestaria	3322.48100	
Financiación	Medios propios	Medios propios		
Unidad tramitadora	Cultura y Educación			
Beneficiarios	Titulados Universitarios en los ámbitos de Archivos, Documentación, Bibliotecas y Centros de Investigación.			
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada			

Certámenes: Premios Provincia de Guadalajara			
Objetivo estratégico	OE 4 Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva		
Objetivos específicos	Estimular la creación artística, literaria e investigadora, según las diferentes categorías. Ser un instrumento para reconocer trabajos de calidad de artistas y creadores culturales. Promover la difusión de los creadores y sus obras. Enriquecimiento del patrimonio cultural de la provincia.		
Coste previsible	26.000,00	P. Presupuestaria	334 48000
Financiación	Medios propios		
Unidad tramitadora	Cultura y Educación		
Beneficiarios	Creadores artísticos, escritores e investigadores		
Régimen de seguimiento	Número de beneficiariosCantidad global subvencio	onada	

Becas de Investigación				
Objetivo estratégico	bjetivo estratégico OE 4 Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva			
Objetivos específicos	Fomentar la investigación científica vinculada a temas provinciales. Contribuir a la realización de trabajos de investigación de calidad y potenciar su posterior divulgación. Promover la formación de investigadores.			
Coste previsible	17.500,00	P. Presupuestaria	334 48001	



Financiación	Medios propios
Unidad tramitadora	Cultura y Educación
Beneficiarios	Titulados Universitarios
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada

Objetivo estratégico	OE 4 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación			
Objetivos específicos	Ayudar a los ayuntamientos de la provincia en la contratación de actividades culturales acogidas a la Red cultural			
Coste previsible	150.000,00 € P. Presupuestaria 334 46210			
Financiación	Medios propios	Medios propios		
Unidad tramitadora	Servicio de Educación y cultura			
Beneficiarios	Ayuntamientos y EATIM de la provincia de Guadalajara			
Régimen de seguimiento	Número de entidades locales beneficiarias Cantidad global subvencionada			

Becas para la realización de prácticas en el Banda Provincial de Música					
Objetivo estratégico	OE 4 Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva				
Objetivos específicos	Facilitar la realización de prácticas en la Banda Provincial de Música que contribuyan a la ampliación y perfeccionamiento de la formación musical de sus beneficiarios				
Coste previsible	30.000,00 € P. Presupuestaria 334 48910				
Financiación	Medios propios				
Unidad tramitadora	Cultura y Educación.				
Beneficiarios	Personas físicas con la formación musical que se defina en la convocatoria				
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada				

Convocatoria de subvenciones para la realización de actividades y eventos deportivos				
Objetivo estratégico	Objetivo estratégico OE 4 Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva			
Objetivos específicos	Colaboración con la realización de actividades y eventos deportivos en la provincia de Guadalajara			
Coste previsible	40.000 €	P. Presupuestaria	341 48101	



Financiación	Medios propios
Unidad tramitadora	Servicio de Deportes
Beneficiarios	Clubes deportivos de la provincia inscritos en el Registro de Entidades deportivas de Castilla la Mancha
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada

Convocatoria de subvencio	nes para deportistas destaca	ados			
Objetivo estratégico	OE 4 Rehabilitación del patrimonio, promoción cultural, educativa y deportiva				
Objetivos específicos	Colaboración con la realización de actividades y eventos deportivos en la provincia de Guadalajara				
Coste previsible	10.000,00€	P. Presupuestaria	341 48101		
Financiación	Medios propios	Medios propios			
Unidad tramitadora	Servicio de deportes	Servicio de deportes			
Beneficiarios	Deportistas de la provincia de Guadalajara				
Régimen de seguimiento	Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada				

Objetivo estratégico	OE 1 Dinamizacio despoblación	OE 1 Dinamización económica, desarrollo rural sostenible y lucha contra la despoblación		
Objetivos específicos	social, económico	Otorgamiento de subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.		
Coste previsible	P. Presupuestaria: 912.46201, 912.48001, 912.76200, 912.78001			
Financiación	Medios propios	Medios propios		
Unidad tramitadora	Presidencia	Presidencia		
Beneficiarios	Entidades públicas, entidades privadas, entidades sin ánimo de lucro			
Régimen de seguimiento		Número de beneficiarios Cantidad global subvencionada		

ANEXO II

RELACION DE SUBVENCIONES CON ASIGNACION NOMINATIVA



05	Partida.	Deveticionic	I me	Financ.
OE	Presup.	Beneficiario	Importe	Ajena %
ARQI	JITECTURA			'
4	13.272.000	Convenio Cuarteles Guardia Civil	150.000,00	
4	152.278.000	Convenio restauración iglesias Obispado	400.000,00	
BIEN	ESTAR SOCIAL Y	EMPLEO		'
2	23.148.000	Convenio ACCEM	10.000,00	
2	23.148.001	Convenio Cruz Roja	100.000,00	
2	231 48002	Convenio Proyecto Hombre	30.000,00	
2	231 48003	Convenio Caritas Diocesana	100.000,00	
2	231 48004	Convenio CEPAIM	12.000,00	
2	231 48005	Convenio Banco de Alimentos	20.000,00	
2	231 48006	Convenio Red Madre	12.000,00	
2	231 48007	Convenio AFAUS	12.000,00	
2	231 48008	Convenio ADEMGU	12.000,00	
2	231 48011	Convenio COCEMFE Guadalajara	7.000,00	
2	231 48012	Convenio A. Familias Numerosas	5.000,00	
2	231 48013	Convenio Amigos Pueblo Saharaui	5.000,00	
2	231 48014	Convenio A. familiares Alzheimer	12.000,00	
2	231 48015	Convenio Colegio Farmacéuticos	60.500,00	
-	231 48016	5	1.704.288,82	31,08%
1	231 78016	Convenio ACCEM. COMO EN CASA	30.000,00	
1	231 48017	Convenio CRUZ ROJA. COMO EN CASA	306.975,00	31,08%
1	231 48018	Convenio NIPACE	10.000,00	
2	231 48019	Convenio Conciliación Familiar. Tus raíces.	15.000,00	
2	231 48020	Convenio Asociación Pueblos con futuro	15.000,00	
1	231 48022	Convenio con GARAZ	5.000,00	
1	231 48023	Convenio ADABAL	5.000,00	
2	231 48100	Ayuda beneficencia P.R.R.	360	
2	231 48903	Convenio "MI VOZ POR TU SONRISA"	15.000,00	
2	231 48905	Convenio asistencia "Violencia de género"	25.000,00	
2	231 48906	Convenio AECC	15.000,00	
2	231 78003	Convenio Reciclamoda	45.000,00	
2	231 78004	Convenio Cruz Roja digitalización de mayores	20.000,00	
2	2411 48000	Convenio AGEMA	5.000,00	
EDU	CACION Y CULTU	RA		
4	320 48900	Convenio AESLEME. Curso educación Vial	8.000,00	
4	320 48901	UNED cursos de verano	5.000,00	
4	320 48905	Convenio Universidad Mayores	5.000,00	
4	32.048.906	Convenio profesores de matemáticas	3.000,00	
4	330 48907	Convenio UAH viv@lorural	45.000,00	
4	3322 45200	A Fundación IMPULSA de la C.A. Bibliobuses	60.000,00	
4	3322 48900	Convenio UAH Observatorio investigación	40.000,00	
4	333 46200	Ayto. Atienza Posada del Cordón	7.000,00	
4	333 46201	Convenio Ayto Sigüenza Museo Antonio Pérez	25.000,00	



ΩE	Partida.	Ponoficiario	Importe	Financ.
DE	Presup.	—Beneficiario	Importe	Ajena %
1	333 48000	C Museo Diocesano	7.500,00	
1	333 48001	C. Amigos Museo Molina	15.000,00	
4	333 48002	C Asociación Amigos de la Vihuela	2.500,00	
4	333 48003	Asociación Aula Música Molina	5.500,00	
4	334 45000	Convenio Fundación Impulsa actos 40º aniversario estatuto autonomía	50.000,00	
4	334 46201	A Ayto. Guadalajara Teatro Buero Vallejo	5.000,00	
4	334 46202	Ayto. Zorita Recópolis	20.000,00	
4	334 46203	A Ayto. Sigüenza casa del Doncel	6.000,00	
4	334 46205	A Ayto. Driebes. Yacimiento Caraca	15.000,00	
4	334 46206	A Ayto. Almonacid. Centro literatura y arte	20.000,00	
4	334 46207	A Ayto. Uceda yacimiento arqueológico	5.000,00	
4	334 46208	A Ayto. Checa. Yacimiento celtibérico	10.000,00	
4	334 46209	A Ayto. Villanueva de Alcorón yacimiento arqueológico	5.000,00	
4	334 46600	Geoparque. Comunidad Real Señorío de Molina	55.000,00	
4	334 48900	Convenio CIEH Cisneros UA	5.000,00	
4	334 48901	C Seminario literatura infantil	10.000,00	
4	334 48902	C. Asociación Arcadia Contemporánea	3.000,00	
4	334 48903	UAH cursos otoño catedra Manu Leguineche	30.000,00	
4	334 48906	Fundación Gral. Universidad de Alcalá	22.000,00	
4	334 48907	Escuela oficial de idiomas Sigüenza	1.500,00	
4	334 48908	Convenio CITAR	8.000,00	
4	334 48911	Convenio Amigos Iglesia Santiago	25.000,00	
4	334 48913	Convenio Asociación Cinefilia FESCIGU	30.000,00	
4	334 48914	Convenio Asoc. Foto Fílmica "La Cosechadora	5.000,00	
4	334 48915	Convenio Asoc. Coro Tierra de Voces	5.000,00	
4	334 48917	Convenio premios TIERRA MOLINESA	4.000,00	
4	334 48918	Asociación DIXGUADA	3.000,00	
4	334 48919	Convenio Federación Peñas	2.500,00	
4	334 48920	Convenio Asociación de Belenistas	2.000,00	
4	334 48922	Convenio fundación Siglo Futuro	40.000,00	
4	334 48923	Convenio colegio de Arquitectos para estudio y difusión de castillos de la provincia.	72.000,00	
4	334 76200	A Ayto. Sigüenza Iglesia Santiago	25.000,00	
4	334 76201	A Ayto Valfermoso de Tajuña. Aljibe Romano	5.000,00	
4	336 78000	Convenio restauración del Patrimonio Artístico	200.000,00	
	NTUD Y DIVERSII		10.000.00	
2	337 48900	Convenio Asociación juvenil La Maraña	10.000,00	
2	337 48901	Convenio Asoc. WADO género y diversidad	25.000,00	
2	337 48903	Convenio Federación Juana Quilez	5.000,00	
DEP(ORTES			
4	341 47000	C. de colaboración Hogar Alcarreño SAD	2.500,00	



OE	Partida.	Beneficiario	Importe	Financ.
<u> </u>	Presup.	Denendano	mporte	Ajena %
4	341 47001	Convenio C.D Guadalajara SAD	50.000,00	
4	341 48902	C. de Colaboración CD Rítmica de Infantado	3.500,00	
4	341 48903	convenio Delegación P de Ajedrez	1.800,00	
4	341 48904	convenio CD Basket Yunquera	2.000,00	
4	341 48906	convenio CD Canicross Guadalajara	1.800,00	
4	341 48907	convenio CD Atletismo La Esperanza	15.000,00	
4	341 48908	Convenio CD Eload Team	10.000,00	
4	341 48909	Convenio CD Villa de Mondéjar	3.000,00	
4	341 48910	Convenio Club Triatlon Guadalajara	8.000,00	
4	341 48911	Convenio. Club A. Salvamento y Socorrismo	20.000,00	
4	341 48912	Convenio.A. Deportiva Ciudad Guadalajara	22.000,00	
4	341 48913	Convenio.CD Futbol Sala Molina de Aragón	3.000,00	
4	341 48914	Convenio CD El Huso	3.000,00	
4	341 48915	Convenio Club Ciclismo Ciclo Room	3.000,00	
4	341 48918	Convenio CD Azuqueca Fútbol	4.500,00	
4	341 48919	Convenio ADC CD Marchamalo	4.500,00	
4	341 48920	Convenio Club natación Guadalajara	2.000,00	
4	341 48921	Convenio CD Dinamo Guadalajara	3.500,00	
4	341 48922	Convenio CD Guadalajara Basket	30.000,00	
4	341 48923	Convenio CD Diocesano	1.000,00	
4	341 48925	Convenio C. Atletismo Unión Guadalajara	2.100,00	
4	341 48926	Convenio. CD universitario Voleibol Guadalajara	1.700,00	
4	341 48927	Convenio FECAM	6.000,00	
4	341 48930	Convenio CD Chiloeches Fútbol Sala	2.500,00	
4	341 48931	Convenio Federación de caza de CLM	5.000,00	
4	341 48933	Convenio CD Autoclub La Dehesa	10.000,00	
4	341 48934	Convenio CD Sigüenza	3.000,00	
4	341 48935	Convenio CD Sacedón	3.000,00	
4	341 76200	Convenio Ayuntamiento Alocén	30.000,00	
DESA	ARROLLO RURAL	•		
1	414 46300	Mancomunidad Alto Tajo	15.000,00	
1	414 48900	Convenio asociación municipios Ribereños	10.000,00	
1	414 48902	Convenio Fundación Apadrina un árbol	30.000,00	
1	414 48903	Convenio Federación de Montaña de CLM	20.000,00	
1	414 48904	Convenio Asoc. Prov. Agricultores y ganaderos	30.000,00	
1	414 48905	Convenio Truficultores de Guadalajara	5.000,00	
1	414 48906	Convenio productores espárragos de Gu	5.000,00	
1	414 48907	Convenio Gea Forestal Proyecto Resina	2.634,00	
1	414 48908	Convenio UPA	17.000,00	
1	414 48910	Convenio programa eco-escuelas	20.000,00	
1	414 48911	Convenio COAG	42.000,00	



05	Partida.	Dona fisheria	l	Financ.
OE	Presup.	Beneficiario	Importe	Ajena %
1	422 46200	A Ayto. Saelices de la sal	28.000,00	
1	422 47901	Convenio CEOE CEPYME	240.000,00	
1	422 47902	CEOE CEPYME "Impulsa Guadalajara"	320.000,00	
1	422 47903	Convenio SAT Coagral	25.000,00	
1	422 47905	Convenio FCR DO Miel de la Alcarria	10.000,00	
1	422 47906	Convenio AO de la Alcarria DO Aceite de la Alcarria	10.000,00	
1	422 47907	Convenio productores D.O. Vino Mondéjar	10.000,00	
1	422 47908	Convenio Asociación de Ganaderos Sierra Norte de Guadalajara	10.000,00	
1	422 48902	Convenio Federación del comercio	5.000,00	
1	422 48903	Convenio ACEPA Azuqueca de Henares	5.000,00	
1	422 48906	Convenio ADASUR	100.000,00	
1	422 48907	Convenio ADAC	100.000,00	
1	422 48908	Convenio ADEL Sierra Norte	100.000,00	
1	422 48909	Convenio FADETA	100.000,00	
1	422 48910	Convenio Molina Aragón- Alto Tajo	100.000,00	
TURI	SMO			
1	430 45001	A Adm. de la CCAA. Convenio asistencia ferias	50.000,00	
1	430 46201	Ayto. Sigüenza Tren medieval Sigüenza	10.000,00	
1	430 46202	Festival medieval Hita	9.000,00	
1	430 46205	Convenio Ayto Azuqueca Museo de la Miel	50.000,00	
1	430 48901	Convenio A gentes de Guadalajara	8.000,00	
1	430 48902	Convenio AIDA	11.000,00	
1	430 48903	Convenio Tradición oral	15.000,00	
1	430 48904	Convenio Rutas en bicicleta	8.000,00	
1	430 48905	Convenio federación asoc. mayores y pensionistas	10.000,00	
1	430 48908	Cofradía de la S. Trinidad Caballada de Atienza	9.000,00	
1	430 48910	ACCM Asociación Cocineros Castellano Manchegos	20.000,00	
1	430 48911	Convenio Asociación Sierra de Oportunidades	5.000,00	
INFR	AESTRUCTURAS			
1	453 74200	Convenio Confederación Hidrográfica del Tajo	1.000.000,00	
PREN	ISA			
4	491 48000	Convenio Asoc. de la Prensa	15.000,00	
PRES	SIDENCIA			
1	912 46800	Convenio EATIM	2.000,00	
2	912 48000	Convenio UAH Memoria democrática	25.000,00	
		SERVICIO DE ATENCIÓN AL MUNICIPIO		
1	9202 48100	Convenio Colegio Abogados	12.000,00	



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

NOTIFICACIÓN COLECTIVA APLICACIÓN INCREMENTO RETRIBUTIVO LEY 31/2022, DE 23 DE DICIEMBRE, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2023.

379

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil veintitrés, aprobó el Expediente número 10/2023, cuyo objeto es la aplicación del incremento retributivo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

En cumplimiento de dicho Acuerdo y conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por medio de la presente publicación se efectúa notificación colectiva a los interesados para su conocimiento y efectos.

El tenor literal del Acuerdo adoptado es el siguiente:

<<Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Economía y Hacienda y Especial de Cuentas en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2023, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 126.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo que consta en el expediente en documento auténtico, íntegro e inalterable con Código Seguro de Verificación 7WX47YSRRFDH2Y29ZKXW62NPT:</p>

<Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 9 de enero de 2023, por la que se incoa procedimiento administrativo para llevar a cabo la aplicación del incremento retributivo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, para el personal al servicio del Ayuntamiento de Alovera, y se solicita a Secretaría la emisión de informe de asesoramiento jurídico en la materia objeto del procedimiento, en el que también se contenga la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.</p>

Visto el Informe de Secretaría (n.º 2023-0018), de fecha 9 de enero de 2023, sobre asesoramiento jurídico en la materia objeto del procedimiento administrativo, legislación aplicable y procedimiento a seguir.

Vista el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alovera, celebrada el día 17 de enero de 2023, en la que consta que por unanimidad de los asistentes se aprueba la subida salarial del 2,5% para los empleados públicos del Ayuntamiento de Alovera.



Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 18 de enero de 2023, por la que se solicita al Jefe de Negociado de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Alovera la emisión de informe en el que se pronuncie acerca de la adecuación del procedimiento a legislación que resulte de aplicación y se expongan los términos concretos en que deberá ser adoptado el acuerdo correspondiente por el Pleno de la Corporación y se solicita a la Intervención municipal la emisión de informe de control financiero.

Visto el Informe del Técnico de Gestión de Recursos Humanos (n.º 2023-0087), de fecha 19 de enero de 2023, en el que se señala el cumplimiento del procedimiento legalmente establecido y se proponen los términos concretos del acuerdo que deba adoptarse.

Visto el Informe de Intervención (n.º 2023-0009), de fecha 19 de enero de 2023, sobre verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a al incremento de las retribuciones del personal al servicio del Ayuntamiento de Alovera, favorable respecto al incremento de las retribuciones básicas y complemento de destino del personal funcionario y desfavorable respecto a los restantes incrementos propuestos.

Vistos los siguientes preceptos aplicables al procedimiento:

- Artículos 19 y 23 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.
- Artículos 93 y 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Artículo 153 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Artículos 22, 23, 24, 27 y 37.1.a) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Artículo 23 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Artículos 1 a 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

Habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por la legislación vigente, en ejercicio de las competencias atribuidas por las letras i) y e) del artículo 22.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 50.6 y 11 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Sin perjuicio de la obligatoriedad de su incremento derivada de los artículos 19.Cinco y 23.Uno.C) (en este último caso por remisión del artículo 3.4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local) de la Ley 31/2022, de 23



de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, confirmar para el año 2023 el incremento en un 2,5% de las retribuciones básicas del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alovera y de la retribución complementaria contemplada en la letra a) del artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

SEGUNDO.- Aprobar para el año 2023 el incremento en un 2,5% de la retribución complementaria del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alovera contemplada en la letra b) del artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en el artículo 4 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

TERCERO.- Aprobar para el año 2023 el incremento en un 2,5% de las retribuciones complementarias del personal funcionario al servicio del Ayuntamiento de Alovera contempladas en las letras c) y d) del artículo 23.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y en los artículos 4 y 5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, si bien su eficacia quedará condicionada a la aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2023 por ser el Pleno de la Corporación el órgano competente para determinar su cuantía global con sujeción a los límites contemplados en el artículo 7 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local.

CUARTO.- Aprobar para el año 2023 el incremento en un 2,5% de la masa salarial del personal laboral al servicio del Ayuntamiento de Alovera, cuya concreción aritmética se realizará con ocasión del procedimiento administrativo que se instruya al efecto de determinar la masa salarial del personal laboral para el ejercicio 2023 conforme a lo previsto en el artículo 103.bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Notificar el acuerdo adoptado a los interesados mediante publicación de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas>>.

Sin mayor debate, se procede a la votación de la propuesta de acuerdo formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta conforme al artículo 98 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando aprobada por doce votos a favor (Grupo Municipal Alternativa Alovera, Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Ciudadanos, Grupo Municipal Unidas Podemos – Izquierda Unida Alovera y Grupo Municipal Vox), cero votos en contra y cuatro abstenciones (Grupo Municipal PSOE), en consecuencia, por la mayoría simple de los miembros presentes requerida en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local>>.



Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación, en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Alovera, a 1 de febrero de 2023. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE ALOVERA

MODIFICACIÓN DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AYUNTAMIENTO DE ALOVERA CONSISTENTE EN LA REGULACIÓN DE LAS FORMAS DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE AGENTE DE POLICÍA LOCAL.

380

El Pleno de este Ayuntamiento, en Sesión Ordinaria celebrada el día treinta de enero de dos mil veintitrés, aprobó el Expediente número 3448/2022, cuyo objeto es la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento consistente en la regulación de las formas de provisión del puesto de trabajo de Agente de la Policía Local.

De conformidad con lo establecido en los artículos 74 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, 15.3 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, 23.4 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se procede a la publicación íntegra de la mencionada modificación.

El tenor literal del Acuerdo adoptado es el siguiente:

<<Dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Asuntos Generales en Sesión Ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2023, dando así cumplimiento a lo previsto en el artículo 126.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo que consta en el expediente en documento auténtico, íntegro e inalterable con Código Seguro de Verificación 3XTLQTLCGQ7JG3MDLPLN94FYX:</p>

<scrito del Director General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de fecha 27 de junio de 2022, que tuvo entrada en este Ayuntamiento el día 6 de julio de 2022, con número de registro 2022-E-RC-3657, en el que se informaba a este Ayuntamiento que para poder efectuar la provisión de plazas del Cuerpo de Policía Local por el procedimiento de movilidad, debe estar establecida en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento una reserva, de entre el 30% y el 50% de los puestos de trabajo del Cuerpo de Policía Local, para ser cubiertos mediante este sistema, instando al Ayuntamiento a la adaptación, a la mayor brevedad posible, a la normativa vigente en materia de coordinación de policías locales.</p>

Visto el Informe del Jefe de la Policía Local de Alovera (n.º 2022-1655), de fecha 14



de noviembre de 2022, en el que solicita que en la próxima Mesa General de Negociación a celebrar se lleve en el Orden del día la inclusión de la movilidad como forma de provisión del 50% de las plazas de Policía Local en la Relación de Puestos de Trabajo para para su valoración y aprobación si procede.

Vista la Providencia de Alcaldía, de fecha 11 de enero de 2023, por la que se incoa procedimiento administrativo para llevar a cabo la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento consistente en la regulación de las formas de provisión del puesto de trabajo de Agente del Cuerpo de Policía Local y se solicita a Secretaría la emisión de informe sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto el Informe de Secretaría (n.º 2023-0001), de fecha 11 de enero de 2023, sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento.

Visto el Proyecto de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alovera consistente en la regulación de las formas de provisión del puesto de trabajo de Agente del Cuerpo de Policía Local, suscrito por la Sra. Alcaldesa-Presidenta y por el Sr. Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos en fecha 11 de enero de 2023.

Vista el Acta de la Sesión Extraordinaria de la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento de Alovera celebrada el día 17 de enero de 2023, en la que consta que por unanimidad de los asistentes se aprueba el Proyecto de modificación de la RPT consistente en la regulación de las formas de provisión del puesto de trabajo de Agente del Cuerpo de Policía Local y, por tanto, la modificación de la RPT.

Visto el Informe del Técnico de Gestión de Recursos Humanos del Ayuntamiento (n.º 2023-0085), de fecha 19 de enero de 2023, en el que informa favorablemente el Proyecto de modificación de la RPT objeto del procedimiento por revestir la justificación pertinente para llevarla a cabo y recoger las diferentes formas de provisión de los puestos reservados para los agentes de la Policía Local del Ayuntamiento de Alovera, así como una reserva en porcentaje del número de puestos que pueden cubrirse mediante el sistema de movilidad.

Visto el Informe de Secretaría (n.º 2023-0007), de fecha 19 de enero de 2023, emitido en cumplimiento del artículo 3.3.d).4º del Real Decreto 128/2018, de 26 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional y por el que se informa favorablemente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alovera consistente en la regulación de las formas de provisión del puesto de trabajo de Agente de la Policía Local, conteniéndose en el mismo propuesta de resolución.

Considerando que la legislación aplicable se contiene en las siguientes normas:

- Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función



- Pública (en adelante, LMRFP).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL).
- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad (en adelante, LOFCS).
- Ley 8/2002, de 23 de mayo, de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (en adelante, LCPLCLM).
- Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha (en adelante, LEPCLM).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP).
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla-La Mancha (en adelante, RCPLCLM).

Habiéndose cumplido todos los trámites exigidos por la legislación vigente, en ejercicio de las competencias atribuidas por los artículos 22.2.i) de la LRBRL y 50.5 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Excmo. Ayuntamiento de Alovera consistente en la regulación de las formas de provisión del puesto de trabajo de Agente de la Policía Local, en los términos en que figura en el Proyecto incorporado al expediente administrativo, con Código Seguro de Verificación A422KNHD9RSOKYMC3NG5SNAYD.

Como consecuencia de ello, la ficha descriptiva del puesto de trabajo de Agente de la Policía Local quedaría modificada en los siguientes términos:

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PUESTO								
Denominación	AGENTE DE LA POLICÍA LOCAL							
Área	N.º Plazas	Dotación	Escala Subescala	Grupo Subgrupo	Nivel			
POLICÍA LOCAL	18	FUNCIONARIO	ADMINISTRACIÓN ESPECIAL SERVICIOS ESPECIALES	C1	18			
Provisión	Titulación Requerida	Otros Requisitos		Incompatibilidad	Dedicación			



Movilidad, sistema al que se reservan para su								
provisión el 50% de las plazas del puesto de trabajo de Agente de la Policía Local.								
Comisión de servicios, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha o, en su caso, en las normas legales o reglamentarias que sean dictadas en sustitución de la misma o para su desarrollo.			ONDUCIR A, B, BTP POLICÍA LOCAL	LEY 53/84	PREFERENTE Y HABITUAL			
Permuta, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado o, en su caso, en las normas legales o reglamentarias que sean dictadas en sustitución de la misma o para su desarrollo.								
Jornada	Horario	Dependencia Jerárquica	Subordinados	Observaciones				
TURNOS		JEFE POLICÍA LOCAL	0	Sistema selectivo: oposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76.1 del Decreto 110/2006, de 17 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Castilla la Mancha.				
Misión del Puesto	Ley Orgánica 2/1	1986, de 13 de marz	o, de Fuerzas y Cuerpos d	e Seguridad.				
	 Proteger a las Autoridades Locales, y vigilancia de sus instalaciones. Ordenar, señalizar y dirigir el tráfico en el casco urbano. Instruir Atestados por accidentes de circulación. Policía Administrativa, en lo relativo a Ordenanzas, Bandos y demás disposiciones municipales dentro del ámbito de su competencia. Participar en las funciones de Policía Judicial. Prestar auxilio en los casos de accidente, catástrofe o calamidad pública, participando en la ejecución de los planes de Protección Civil. Efectuar diligencias de prevención del delito en el marco de colaboración establecido en las juntas de Seguridad. Vigilar los espacios públicos y colaborar con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y de la Comunidad Autónoma en la protección de las manifestaciones y mantenimiento del orden en grandes concentraciones humanas, cuando sean requeridos para ello. Cooperar en la resolución de conflictos privados cuando sean requeridos. Aquellas otras que así lo disponga una disposición municipal, o acuerdos establecidos con otros organismos públicos bajo acuerdo normativo. Dar cuenta de su trabajo al superior inmediato y poner en su conocimiento aquellos aspectos que requieran su supervisión. Desempeño de otras tareas propias de su categoría que le sean encomendadas y para las que haya sido previamente formado. 							

SEGUNDO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 35.1.i) de la LPACAP, la motivación del Acuerdo es la siguiente:

1. Se procede a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del



Ayuntamiento consistente en la regulación de las formas de provisión del puesto de trabajo de Agente del Cuerpo de Policía Local a petición de la Jefatura de dicho Cuerpo, que por medio de su Informe de fecha 14 de noviembre de 2022, solicita que en la próxima Mesa General de Negociación a celebrar se lleve en el Orden del día la inclusión de la movilidad como forma de provisión del 50% de las plazas de Policía Local en la Relación de Puestos de Trabajo para para su valoración y aprobación si procede.

Esta petición es acogida por el equipo de gobierno de este Ayuntamiento al comprobarse la regulación que sobre la materia se contiene en la LCPLCLM y en el RCPLCLM y constatar la viabilidad de lo demandado por el Jefe del Cuerpo de Policía Local, que el porcentaje de plazas para el que se propone este procedimiento de provisión de puestos de trabajo se encuentra dentro de los límites mínimo y máximo señalados por la ley y que el instrumento jurídico para llevarla a cabo es la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

- 2. Por otra parte, con la modificación objeto del expediente se pretende profundizar en el derecho a la progresión en la carrera profesional y en el derecho a la promoción profesional de los Agentes de Policía Local de Alovera reconocido por los artículos 14.1.c) del TREBEP, 96.c) de la LEPCLM y 97.c) del RCPLCLM, siguiendo el mandato contenido en el artículo 6.1 de la LOFCS, según el cual los Poderes Públicos promoverán las condiciones más favorables para una adecuada promoción profesional, social y humana de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 3. Se ha constatado que en la ficha del puesto de trabajo de Agente de la Policía Local se fija como sistema de provisión la oposición, cuando esta no se trata de un procedimiento de provisión de puestos de trabajo, sino de un sistema selectivo que para la categoría de Policía Local se establece con carácter obligatorio en el artículo 76.1 del RCPLCLM.

Por lo tanto, teniendo en cuenta que la forma de provisión de los puestos de trabajo es uno de los extremos que obligatoriamente deben contenerse en las Relaciones de Puestos de Trabajo por exigirlo así los artículos 23.2.d) de la LEPCLM y 15.1.b) de la LMRFP, a través de la modificación objeto del expediente se busca también hacer una corrección a la ficha del puesto de trabajo, incluyendo la movilidad, la comisión de servicios, el concurso y la permuta como procedimientos de provisión y trasladando el sistema selectivo de oposición, que actualmente en la ficha se prevé como procedimiento de provisión, al apartado de "observaciones" (considerando que el sistema selectivo de los puestos de trabajo no es un extremo de presencia obligatoria en la Relación de Puestos de Trabajo).

4. Finalmente, es objeto de tratamiento la posibilidad prevista en el artículo 101 de la LRBRL, es decir, si en los concursos con convocatoria pública que efectúe el Ayuntamiento de Alovera pueden participar los funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.



Teniendo en cuenta que mediante la inclusión de la movilidad como procedimiento para la provisión del 50% de las plazas del puesto de trabajo de Agente de la Policía Local del Ayuntamiento de Alovera ya se va a contemplar la posibilidad de que las mismas sean ocupadas por funcionarios pertenecientes a otros Cuerpos de Policía Local de Castilla-La Mancha (y por tanto, a otras Administraciones Públicas, que son los Ayuntamientos a que dichos Cuerpos pertenezcan), y tomando también en consideración que el previsible crecimiento del Municipio de Alovera hará que crezca su Cuerpo de Policía Local, lo que conllevará la redimensión y redefinición de su estructura organizativa, con nuevos puestos o unidades funcionalmente diferenciadas, con el objetivo de que los funcionarios del Cuerpo puedan optar con más garantías a ocupar otros puestos en dicho Cuerpo, no se considera introducir la posibilidad de que en los concursos de provisión de puestos participen funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones Públicas.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a los órganos de representación del personal funcionario y laboral del Ayuntamiento de Alovera, así como a las organizaciones sindicales participantes en la Mesa General de Negociación del Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar íntegramente la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, en el Tablón de Anuncios municipal y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Alovera [https://alovera.sedelectronica.es], debiendo, asimismo, ser objeto de publicación en el Portal de Transparencia.

QUINTO.- Remitir una copia de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo a la Administración del Estado y al órgano competente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha>>.

Sin mayor debate, se procede a la votación de la propuesta de acuerdo formulada por la Sra. Alcaldesa-Presidenta conforme al artículo 98 del Real Decreto 2658/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando aprobada por dieciséis votos a favor (Grupo Municipal Alternativa Alovera, Grupo Municipal PSOE, Grupo Municipal Popular, Grupo Municipal Ciudadanos, Grupo Municipal Unidas Podemos – Izquierda Unida Alovera y Grupo Municipal Vox), cero votos en contra y cero abstenciones, en consecuencia, por la mayoría simple de los miembros presentes requerida en el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local>>.

Contra dicho Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa; se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación,



en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Guadalajara, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

En Alovera, a 31 de enero de 2023. La Alcaldesa, María Purificación Tortuero Pliego



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DE 2 PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES (ORDENANZA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO

381

A la vista del expediente tramitado para la provisión en propiedad, por el sistema de oposición y turno de Discapacidad Intelectual, de dos plazas de Operario/a de Servicios Múltiples (Ordenanza auxiliar de Servicios Generales), vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Guadalajara; encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Operario, Categoría Operario/a, Subgrupo AAPP; y conforme a lo dispuesto en el Decreto de fecha 31 de enero de 2023, por el que se aprueban las bases y convocatoria que rigen dicho proceso, por medio del presente, se da publicidad al contenido de las mismas, cuyo texto se inserta a continuación:

BASES Y CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN Y TURNO DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL, DE 2 PLAZAS DE OPERARIO/A DE SERVICIOS MÚLTIPLES (ORDENANZA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES), VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA.

1.- NORMAS GENERALES

- 1.1.- Se convocan pruebas selectivas para cubrir mediante oposición y turno reservado a personas con discapacidad intelectual, dos plazas de Operario/a de Servicios Múltiples (Ordenanza auxiliar de Servicios Generales), encuadradas en la Escala de Administración General, Subescala Subalterna, Clase Operario, Categoría Operario/a, Subgrupo AAPP, vacantes en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas en la oferta de empleo público del ejercicio 2022 (BOP de Guadalajara n.º 79, de 26 de abril de 2022).
- 1.2.- A las presentes pruebas selectivas le serán de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y las bases de esta convocatoria.



1.3.- Principio de Igualdad de trato. La presente convocatoria tiene en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española; el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

2. REQUISITOS DE LOS/AS CANDIDATOS/AS

- 2.1.- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a) Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
 - b) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
 - c) Tener reconocida una discapacidad intelectual de condición igual o superior al 33%, certificada por el Centro Base de Atención a las personas con discapacidad, dependiente de la Consejeria de Bienestar Social de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha u órgano competente.
 - d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometida a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
 - e) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar, lo que se comprobará por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Guadalajara, con carácter previo al nombramiento como funcionario/a de carrera. Todo ello, sin perjuicio de la aplicación del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de octubre.
- 2.2.- Todos los requisitos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse durante el desarrollo del proceso selectivo.



3. SOLICITUDES

Las solicitudes se presentarán preferentemente por vía telemática.

Quienes deseen participar en estas pruebas selectivas deberán cumplimentar el modelo oficial de solicitud (modelo 1055), al que se accede a través de la página web del Ayuntamiento de Guadalajara.

Una vez cumplimentada, la solicitud tendrá que ser presentada en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.1.- Solicitud telemática (preferente):

La presentación de la solicitud y el pago de la correspondiente tasa se realizará por vía electrónica en la forma siguiente:

3.1.1.- Los/as interesados/as realizarán su inscripción por vía electrónica haciendo uso del servicio de tramitación electrónica disponible en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Guadalajara

https://guadalajara.sedelectronica.es

llevando a cabo la inscripción on line. Para entrar en la sede será necesario identificarse mediante la plataforma de identificación, pudiéndose utilizar firma electrónica, Cl@ve, en cualquiera de sus modalidades u otros medios admitidos. La presentación por esta vía permitirá lo siguiente:

- incorporacion del modelo 1055 debidamente cumplimentado en todos sus campos.
- anexar la documentación que proceda en su solicitud.
- anexar la justificación del pago electrónico de las tasas que deberán ser abonadas conforme a lo regulado en el apartado siguiente (modelo 381).
- el registro electrónico de la solicitud.
- 3.1.2.- Una vez cumplimentados los datos solicitados, se ha de pulsar sobre el botón «Firmar y enviar inscripción». El proceso de inscripción finalizará correctamente si se muestra el registro de la inscripción cuyo justificante podrá descargar el interesado.
- 3.1.3.- Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 12 euros. Esta tasa será satisfecha por los/as aspirantes mediante la presentación del impreso de autoliquidación (modelo 381) que puede descargarse y cumplimentarse a través de la web:

https://www.guadalajara.es/es/tramites/gestion-economica/autoliquidaciones/tasa-por-derechos-de-examen.html



La transacción telemática de pago para el abono de la tasa de derechos de examen se realizará a través de la dirección

https://www.guadalajara.es/es/pagos-telematicos.html

que permite la descarga del justificante. Si no se desea hacer uso de este servicio de pago por vía electrónica, pero se realiza la presentación telemática, el interesado deberá escanear el documento validado por la entidad bancaria y adjuntarlo a su solicitud para su presentación electrónica.

- 3.2.- Solicitud cumplimentada por medios informáticos que es firmada y registrada de modo presencial.
- 3.2.1.- Quienes opten por la presentación de la solicitud en papel, deben cumplimentar e imprimir la solicitud de participación en el proceso selectivo (modelo 1055) que se encuentra disponible en la sección de Personal del catálogo de trámites publicado en la web del Ayuntamiento de Guadalajara

https://www.guadalajara.es/es/tramites/tramites-generales.

- 3.2.2.- El pago de la tasa por derechos de examen (12 euros) se podrá realizar igualmente por vía telemática en la forma dispuesta en el apartado 3.1.3, o en su defecto, en soporte papel en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras indicadas en las instrucciones de cumplimentación del modelo 381, entregando tres ejemplares a la entidad bancaria para que valide el pago (mediante certificación mecánica o en su defecto, firma y sello en el lugar reservado a esos efectos), quedando uno de ellos en poder de la Entidad Bancaria, debiéndose quedar el/la aspirante con los otros dos ejemplares, adjuntando uno de ellos a la instancia de solicitud de participación en las pruebas selectivas.
- 3.2.3.- En este caso, una vez cumplimentada y firmada por la persona interesada la solicitud, acompañada del ejemplar de la instancia de pago de las tasas por derecho de examen, junto con la documentación que en su caso, se indica en las presentes bases de convocatoria, se presentará debiéndose dirigir al Presidente de la Corporación, en las Oficinas de Información y Registro del Ayuntamiento de Guadalajara (Plaza Mayor 7 y Avenida del Vado 1, 19001 Guadalajara), o en su defecto, en cualquiera de los registros previstos en el articulo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el/la funcionario/a de correos antes de ser certificadas.
- 3.3.- Los/as aspirantes que acrediten hallarse en situación de desempleo por periodo superior a 6 meses mediante tarjeta de desempleo del INEM o certificado de dicho Instituto, en el momento de devengo de la tasa gozarán de una bonificación del 50% de la cuota.
- 3.4.- Las personas participantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en su solicitud presentada en el registro, pudiendo únicamente modificarse durante el plazo de presentación de instancias, mediante escrito motivado de la



modificación. Los datos personales, domicilio, dirección de correo electrónico, así como cualquier otro declarado por la persona aspirante en su solicitud de participación en el proceso selectivo, serán considerados como los únicos válidos a efectos de las notificaciones que, en su caso, hubieran de practicarse, siendo su responsabilidad la veracidad de los mismos, así como la correspondiente comunicación al órgano convocante de cualquier cambio de los datos inicialmente consignados.

- 3.5.- La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del/de la aspirante.
- 3.6.- La falta de pago de la tasa por derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias supondrá la exclusión del/de la aspirante, no siendo un defecto subsanable. En ningún caso, la mera presentación de la autoliquidación para el pago en la entidad financiera supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo con arreglo a lo dispuesto en las bases de esta convocatoria.
- 3.7.- Los errores materiales, de hecho o aritméticos que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del/de la interesado/a.
- 3.8.- El tratamiento de la información tendrá en cuenta lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Así mismo, las personas aspirantes, para los distintos actos de tramite que se deriven del proceso selectivo y que contengan datos de carácter personal, con la firma de su solicitud de participación dan su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los mismos en su pagina web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto.

4. EMBARAZO DE RIESGO O PARTO

Si a causa de embarazo de riesgo o parto, debidamente acreditados, alguna de las aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hubieran quedado aplazadas, sin que estas puedan demorarse de manera que se menoscabe el derecho de los demás aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal y, en todo caso, su realización tendrá lugar antes de la publicación de la lista de aspirantes que han superado el proceso selectivo.

5. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

5.1.- Terminado el plazo de presentación de instancias, el/la Alcalde/sa dictará la



resolución por la que se aprueba la lista de admitidos/as y excluidos/as que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y será expuesta en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

- 5.2.- Los/as aspirantes excluidos expresamente, así como los/as que no figuren en la relación de admitidos/as ni en la de excluidos/as, dispondrán de un plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la citada resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.
- 5.3.- Finalizado dicho plazo, el listado definitivo se expondrá en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones iniciales.
- 5.4.- Sólo procederá la devolución de las tasas abonadas en los supuestos regulados en la ordenanza reguladora de la misma.
- 5.5.- Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanaran la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos/as, serán definitivamente excluidos/as de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que, además, sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.
- 5.6.- La lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as incluirá al menos sus apellidos y nombre, así como, en su caso, las causas de exclusión.
- 5.7.- Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admisiones y exclusiones podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el/la Presidente/a de la Corporación, en el plazo de un mes, o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente de la publicación de las listas en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

6. TRIBUNAL CALIFICADOR

- 6.1.- El Tribunal Calificador de las pruebas selectivas se compondrá de la siguiente forma, todos ellos funcionarios de carrera:
- Presidente/a: El/La designado/a por la Alcaldía.
- Secretario/a: El/La de la corporación o funcionario/a perteneciente a la escala de administración general perteneciente al subgrupo A1, que actuará con voz y sin voto.

- Vocales:

- Uno/a designado por la Consejería de Administraciones Públicas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Dos funcionarios/as de carrera, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas, designados/as por el órgano convocante.



- Uno/a designado/a a propuesta de los/as funcionarios/as, de categoría igual o superior a la de las plazas convocadas y con titulación, formación o experiencia propias del área de conocimientos que se juzga en este proceso selectivo.
- 6.2.- La designación de vocales deberá efectuarse en el plazo de 20 días siguientes al de la recepción de la correspondiente solicitud. Si transcurriera dicho plazo sin que el órgano correspondiente hubiese efectuado la correspondiente designación, la Corporación podrá proceder a designar entre su propio personal, siempre que posean igualmente la titulación necesaria, a los vocales, que suplirán a los representantes no designados, dando cuenta de su decisión a quien hubiera correspondido primeramente realizar su nombramiento.
- 6.3.- El nombramiento de los/as miembros del Tribunal incluirá el de sus suplentes, a quienes les será de aplicación las mismas prescripciones.
- 6.4.- El/La presidente/a del Tribunal podrá designar asesores para todas o algunas de las pruebas, cuya función se limitará a asesorar al Tribunal en aquello para lo que fueron nombrados, sin que puedan intervenir directamente en la calificación de las pruebas.
- 6.5.- Para la valida actuación de los tribunales calificadores es necesaria la presencia de la mayoría de sus miembros y, en todo caso, la del presidente y secretario o la de quienes legalmente le sustituyan.
- 6.6.- El Tribunal, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, adoptarán las medidas oportunas que permitan a los aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en las pruebas del proceso selectivo en igualdad de condiciones que los demás participantes.
- 6.7.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá al Tribunal la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptará al respecto las decisiones que estime pertinentes.

6.8.- Los miembros del tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin que tampoco puedan ser nombrados miembros colaboradores o asesores del tribunal quienes hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.



- 6.9.- A los efectos de comunicaciones e incidencias, el tribunal tendrá su sede en el Servicio de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Guadalajara, Plaza Mayor 7, Guadalajara teléfono 949887065.
- 6.10.- El tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderán en su composición a la paridad entre mujeres y hombres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el artículo 60.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. La paridad se ha de tener en cuenta también en el nombramiento de los miembros que desempeñan la presidencia y secretaría.
- 6.11.- El tribunal de estas pruebas selectivas tendrá la categoría tercera, según lo dispuesto en el artículo 30 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

7. SISTEMA SELECTIVO

- 7.1.- La selección de los aspirantes se realizará por el sistema de oposición. Cada una de las pruebas de que se compone tendrán carácter obligatorio y eliminatorio, y constará de dos ejercicios:
- 7.1.1. Primer ejercicio: de aptitud y conocimientos. Consistirá en responder en el plazo máximo de una hora un cuestionario de 40 preguntas, más 4 de reserva, con cuatro respuestas alternativas de las que sólo una será correcta, y dirigido a apreciar la capacidad de los/as aspirantes para el desempeño de las funciones y tareas de las plazas convocadas, relacionadas con el contenido del programa que figura en el Anexo I a estas Bases.

Quienes hayan realizado la prueba dispondrán de un plazo de 3 días naturales, para formular alegaciones o dirigir reclamaciones al Tribunal Calificador sobre la plantilla correctora provisional, a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dichas alegaciones o reclamaciones serán tenidas en cuenta por el Tribunal Calificador en sus deliberaciones, entendiéndose resueltas con la decisión que se derive de la publicación definitiva de la plantilla correctora, a salvo de los recursos que pudieran interponerse contra los actos definitivos o de trámite cualificados del proceso selectivo.

- 7.1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico de nivel básico, dirigido a apreciar la capacidad de los aspirantes para la composición, modificación e impresión de textos escritos mediante tratamiento de textos (LibreOffice), utilizando los terminales usuales de un ordenador. El tiempo máximo para su realización será de 20 minutos.
- 7.2.- El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra "O" de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 3 de diciembre de 2021 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación de las personas aspirantes en los ejercicios o pruebas de los procesos



selectivos que se convoquen durante el 2022, iniciándose por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "O". En el supuesto de que no exista ningún/a aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "O", el orden de actuación comenzará por la letra "P", y así sucesivamente.

- 7.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo cuando el número de aspirantes, la naturaleza de la prueba o cualquier otra circunstancia requiera de dos o más llamamientos, quedando decaídos en sus derechos los opositores que no comparezcan a realizarlo, salvo los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal, para los que podrá realizarse una convocatoria extraordinaria.
- 7.4.- En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a las personas que participen en el proceso selectivo para que acrediten su identidad.
- 7.5.- El Tribunal calificador adoptará las medidas necesarias para garantizar que las pruebas cuyas características técnicas así lo permitan, sean corregidas sin que se conozca la identidad de quienes las realicen. Aquellas personas en cuyas pruebas figuren nombres, rasgos, marcas o cualquier otro signo que permita conocer su identidad podrán ser excluidas del proceso selectivo.
- 7.6.- El Tribunal podrá disponer la celebración de las pruebas de oposición en orden diferente al establecido, así como la celebración de varias pruebas en el mismo día. En este caso sólo se evaluará cada prueba respecto de quienes hayan superado la anterior.
- 7.7.- A la finalización de los ejercicios que se realicen bajo la fórmula de cuestionario con alternativas de respuesta (tipo test), el Tribunal calificador publicará las plantillas de respuestas correctas y criterios de calificación, excepto en el caso de pruebas psicométricas cuya reproducción esté sujeta a normas deontológicas y de propiedad intelectual y cuya corrección se realiza de acuerdo a baremos que responden a estándares científicos predeterminados.
- 7.8.- La publicación de las calificaciones de cada ejercicio se efectuará en el Tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara, y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación.
- 7.9.- La publicación del anuncio de celebración del segundo y sucesivos ejercicios se hará por el Tribunal en los mismos Tablones de anuncios señalados anteriormente y por cualesquiera otros medios para facilitar su máxima divulgación. La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios se ajustará a lo previsto en el RD 364/1995, teniendo en cuenta que desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de cuarenta y cinco días naturales.
- 7.10.- Si en cualquier momento del proceso de selección llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos en la convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente de la Corporación, así como las inexactitudes o falsedades



formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a estas pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

7.11.- Adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas selectivas por personas con discapacidad. De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad, la presente convocatoria no establece exclusión alguna por limitaciones de los aspirantes que no sean las derivadas de la propia incompatibilidad de estas con el desempeño normal de las tareas y funciones del puesto de trabajo. Por ello, las personas con discapacidad que se presenten a estos procesos selectivos gozarán de iguales condiciones para la realización de las pruebas que el resto de los aspirantes, adoptándose para las personas con discapacidad que lo soliciten las adaptaciones precisas de tiempo y medios para la realización de las pruebas selectivas, de forma que gocen en las mismas de igualdad de oportunidades respecto de los demás participantes. A estos efectos, las personas discapacitadas que tengan reconocida legalmente esta condición y precisen la adaptación de tiempo y/o medios para la realización de las pruebas deberán indicarlo en los recuadros destinados al efecto en la solicitud, acompañando a la misma el dictamen técnico facultativo o documento equivalente, expedido por los órganos competentes de las Administraciones Públicas, en el que se acrediten las características de la limitación y la adaptación requerida de acuerdo con las características de las pruebas.

Las adaptaciones de tiempo y/o medios se acordarán por el Tribunal, publicándose en el Tablón Edictal del Ayuntamiento de Guadalajara con al menos tres días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se trate de adaptación de tiempo, el Tribunal resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación conforme al baremo aprobado por la Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para a adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

8. CALIFICACIONES

8.1.- El primer ejercicio de la oposición será calificado de cero a diez puntos, siendo eliminados aquellos aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos. Para aprobar, y obtener la calificación mínima de cinco puntos para superar esta prueba, el Tribunal determinará el número de respuestas netas acertadas necesarias para alcanzar la citada calificación.

En la calificación de este ejercicio cada pregunta contestada correctamente se valorará en positivo, la pregunta no contestada, es decir, que figuren las cuatro letras en blanco o con más de una opción de respuesta, y la pregunta con contestación errónea no tendrá valoración.

8.2.- El segundo ejercicio se calificará con una nota entre cero y diez puntos. De las notas emitidas por los miembros del Tribunal se hará la media, y aquellas notas que se separen en más de dos puntos respecto de esa media no se valorarán, por lo que



se volverá a hacer una nueva media con las notas restantes.

8.3.- La puntuación final, en orden a determinar los aspirantes que superan la fase de oposición del proceso selectivo, vendrá determinada por la suma de las notas obtenidas en todos los ejercicios de la oposición.

En caso de empate en la calificación final, el orden de los aspirantes se establecerá atendiendo a la mejor puntuación obtenida en la segunda prueba; de persistir el empate, se tomará en consideración la puntuación obtenida en la primera prueba; y si no fueran suficientes los criterios anteriores, se aplicará el orden de actuación de los aspirantes a que se refiere la base 7.2.

9. LISTA DE APROBADOS

- 9.1.- Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal calificador hará públicas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, la relación de personas aprobadas por orden de puntuación.
- 9.2.- El Tribunal no podrá proponer el acceso a la condición de funcionario de un número superior de aprobados al de plazas convocadas. Cualquier propuesta que contravenga lo indicado anteriormente será nula de pleno derecho. No obstante lo anterior, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas, si se producen renuncias de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, se podrá requerir al Tribunal una relación complementaria de aspirantes que sigan a los propuestos, para su posible nombramiento como funcionarios de carrera.
- 9.3.- Simultáneamente a su publicación el Tribunal elevará la relación aprobada a la presidencia de la Corporación para que se apruebe la correspondiente propuesta de nombramiento.
- 10. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIOS
- 10.1.- Recibida la anterior propuesta, se concederá a los aspirantes veinte días naturales para presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento los siguientes documentos:
- a) Copia simple del Documento Nacional de Identidad.
- b) El documento original o copia compulsada del certificado de reconocimiento emitido por el órgano competente en el que quede acreditado la concurrencia de una discapacidad intelectual, y que ésta lo es en un grado igual o superior al 33%.
- c) Declaración jurada o promesa de la persona aspirante de no hallarse inhabilitada ni suspendida para el ejercicio de funciones públicas y de no haber sido separado del servicio de ninguna Administración Pública.
- d) La capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza se acreditará mediante certificado médico expedido por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Guadalajara en el que se acredite que el/la



aspirante posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y que no se padece enfermedad o limitación física o psíquica que impida ese desempeño.

A tal efecto, las personas seleccionadas se someterán a las pruebas y reconocimientos médicos oportunos. La negativa a realizar dichas pruebas supondrá la exclusión del proceso selectivo.

- 10.2.- Las personas aspirantes que tengan la condición de empleado público en una administración distinta a la de la convocante, deberán aportar, además de la documentación del apartado anterior, certificación acreditativa de cuantas circunstancias y antecedentes consten en el expediente personal de su administración anterior, relativas al ingreso, antigüedad, nivel, situaciones administrativas, etc..
- 10.3.- Quienes no presentasen la documentación requerida, salvo casos de fuerza mayor, o del examen de la misma se dedujere que carecen de alguno de los requisitos exigidos, decaerán en su derecho a ser nombrados funcionarios de carrera. Esta baja será cubierta con la persona aspirante incluida inmediatamente a continuación en la relación de personas aprobadas en la base octava, procediéndose con la misma forma señalada en los apartados anteriores.
- 10.4.- En el caso de las personas aspirantes que adquieran la condición de funcionarios y, sin el desempeño efectivo del puesto de trabajo, sean declaradas, a petición suya, en situación de excedencia voluntaria con efectos desde el mismo día de la toma de posesión, en los supuestos previstos en la normativa vigente, la correspondiente vacante se cubrirá igualmente, según lo dispuesto en el mencionado apartado 9.3 de la convocatoria.
- 11.- FORMACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO PARA EL PUESTO DE ORDENANZA AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES.
- 11.1.- Finalizado el proceso selectivo se formará una bolsa de trabajo con los/as aspirantes que hubieran alcanzado un nivel mínimo suficiente y no hayan accedido a plaza. Formaran parte de esta bolsa de trabajo las personas aspirantes que hubieran aprobado al menos un ejercicio de los que componen las pruebas selectivas.

Excepcionalmente, y si el Servicio de Recursos Humanos lo considera conveniente, también podrá integrar la bolsa de trabajo aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado.

11.2.- Las Bolsas de empleo se ordenarán conforme a los siguientes criterios:

Tendran prioridad aquellos aspirantes que hayan superado todas las pruebas selectivas del procedimiento correspondiente según orden de puntuación.

A continuación, quienes hayan aprobado uno o más ejercicios, dando prioridad a quienes tengan mayor número de ejercicios aprobados. Con los aspirantes que



hayan superado el mismo número de pruebas, la lista se ordenará conforme a la puntuación obtenida en los procedimientos superados.

Por último, y si se decide hacer uso de esta posibilidad, aquellas personas aspirantes que, sin haber superado la primera o única prueba del proceso selectivo, hayan obtenido en la misma, al menos, la media aritmética de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes que la hayan realizado, por orden de puntuación.

- 11.3.- La aportación de un número de teléfono y al menos una dirección de correo electrónico será requisito preceptivo para la inclusión en la Bolsa de Trabajo.
- 11.4.- Los datos suministrados por las personas interesadas quedarán incorporados en un fichero que constituya la base de datos de Bolsas de Trabajo, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El fichero quedará bajo la responsabilidad del Área competente en materia de Recursos Humanos.

La información obtenida será procesada exclusivamente para la gestión del personal de las Bolsas.

Los datos de carácter personal serán tratados con el grado de protección que establece la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, y demás normativa aplicable en esta materia, y se adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad y la integridad de la información.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Personal del Ayuntamiento.

- 11.5.- Las personas aspirantes habrán de autorizar de forma expresa en la solicitud de participación en el proceso selectivo su consentimiento para que la administración actuante pueda proceder a la publicación de los datos necesarios en su pagina web o en cualquier otro espacio establecido a tal efecto, al objeto de la gestión del personal de las Bolsas de trabajo. De no existir dicha autorización no será incluido en la bolsa de trabajo resultante del presente proceso selectivo.
- 11.6.- Podrá utilizarse la Bolsa de trabajo del Ayuntamiento que se forme en este proceso selectivo para cubrir vacantes en otros puestos distintos a los que son objeto de la presente convocatoria, cuando exista similitud clara en las funciones a desempeñar por ambos Puestos de Trabajo y en los niveles de titulación requeridos en ambas Bolsas. En cualquier caso, la persona seleccionada deberá cumplir los requisitos exigidos en la relación de puestos de trabajo con respecto al puesto de trabajo a desempeñar.

12. NORMA FINAL

Contra la presente resolución, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal de lo Contencioso-



Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso previo de reposición ante el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Guadalajara en el plazo de un mes, a contar de la misma forma que el anterior recurso, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

- TEMA 1.- La Constitución de 1.978. La división de poderes en España: Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La Corona.
- TEMA 2.- La Organización territorial del Estado según la Constitución. Las Comunidades Autónomas. El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha.
- TEMA 3.- La Administración Local: Regulación actual y entidades que comprende. Elementos constitutivos del Municipio: Población, territorio y organización.
- TEMA 4. Competencias municipales. Órganos de gobierno del Ayuntamiento. El ayuntamiento de Guadalajara: Organización interna y distribución de competencias y ubicación de sus dependencias.
- TEMA 5.- El personal al servicio de la Administración Pública: clases. Derechos de los empleados públicos.
- TEMA 6.- El procedimiento administrativo común: el acto administrativo, notificaciones y recursos.
- TEMA 7.- La igualdad de hombres y mujeres.
- TEMA 8.- El ciudadano ante la Administración. Derechos del ciudadano en su trato con el Ayuntamiento. La atención al público: Normas para la atención personalizada.
- TEMA 9.- Orientación al usuario en los edificios administrativos. Información. Vigilancia y control de edificios. Atención de llamadas telefónicas. Reparto de correspondencia. Utilización y mantenimiento básico de medios de comunicación y máquinas auxiliares de oficina: centralitas telefónicas; fotocopiadoras; impresoras; trituradoras de papel; digitalización de documentos.
- TEMA 10.- Conocimiento del Municipio de Guadalajara: Principales aspectos de su historia, geografía, cultura, festejos, etc. Ubicación de sus principales edificios públicos, monumentos, etc.
- Guadalajara. 2 de febrero de 2023. El Concejal Delegado de Recursos Humanos, D. Santiago Tomás Baeza San Llorente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE MARCHAMALO

RELACION DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS - BOLSA TECNICO DE ADMINISTRACION GENERAL

382

Mediante el presente anuncio se hace público el Decreto de Alcaldía 2023/137, de fecha 3 de febrero de 2023, por el que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración General como personal funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo, y se designan los miembros del Tribunal de Selección, en los siguientes términos:

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 23 de noviembre de 2022, incoadora del presente expediente, en la que expone que "no resulta posible en la actualidad para este Ayuntamiento dar cobertura inmediata a las necesidades de la gestión de las tareas relativas a modernización, responsabilidad patrimonial, materia sancionadora, apoyo a la Secretaría en materia de contratación, lo que determina que no pueda ejercer correctamente la potestad de autoorganización prevista en el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Por tanto, se considera necesaria para llevar a cabo la gestión de las mencionadas tareas del Ayuntamiento la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General para cubrir, mediante nombramiento interino, la vacante producida, así como para cubrir, una vez que exista personal nombrado, las eventualidades que surjan por razones de enfermedad, incapacidad temporal, maternidad, excedencia, nuevas vacantes o semejantes."

Visto el Informe de Secretaría de fecha 23 de noviembre de 2022 sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como el Informe de Intervención 2022/290, de 24 de noviembre de 2022.

Aprobadas las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración General como personal funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 24 de noviembre de 2022.

Publicada la convocatoria y las bases para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración General como personal funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n° 229 de 1 de diciembre de 2022.

Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria y de sus Bases en el



Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo regulado en la Base Cuarta.

Publicada la relación provisional de admitidos y excluidos y la causa de exclusión, aprobada por Decreto de Alcaldía 2023/39 en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara nº 13 de 19 de enero, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo.

Transcurrido el plazo de diez días hábiles para subsanar las deficiencias, desde la publicación de la relación provisional de admitidos y excluidos, de acuerdo con lo regulado en la Base Sexto.

De conformidad con las competencias que me atribuye el artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos en el proceso selectivo para la constitución de una bolsa de trabajo de Técnico de Administración General como personal funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Marchamalo.

SEGUNDO. - Publicar la relación definitiva de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Marchamalo (https://marchamalo.sedelectronica.es) en los términos que figuran en el ANEXO I.

TERCERO. – Designar y convocar al Tribunal de Selección para la valoración de los méritos, el martes 7 de febrero de 2023 a las 10.00 horas, integrado por los siguientes miembros:

- Presidenta: Dª María Pilar Gutiérrez Henares o funcionario en quien delegue
- Secretaria: Da Raquel Coronado Sanz o funcionario en quien delegue
- Vocales

Titular: D. José Javier Ruiz Ochayta

Suplente: Da. Isabel López de la Fuente Martínez

Titular: D. Eduardo de las Peñas Plana

Suplente: Da. Talía Gallego Aparicio

Titular: D. Julio Carlos Parera Bermúdez

Suplente: Da: María Pilar Bueno Torres

ANEXO I

Relación definitiva de admitidos

APELLIDOS, NOMBRE	DNI
-------------------	-----



LEON CAÑAMARES, ALBA	***1264**
GIL CALLEJA, JOSE FELIX	***9662**
BENITO MARTIN, ELENA	***3671**
GARCIA RIBALDA, LUCIA	***6676**
GARCIA PEREZ, JOSE MARIA	***3564**
MESAS TARRAGA, PILAR	***2498**
MEGIA DEL VADO, ALEJANDRO	***2099**
RANILLA LABRADOR, ANA	***3029**
ALONSO CALONGE, MARIA DEL CARMEN	***9699**
RUIZ OLIVER, HECTOR	***4816**
CASTELBON SANZ, SILVIA	***6046**
DONGIL LUCIA, REBECA	***3290**
ECHEGARAY BARRIL, RUBEN	***0316**
BAO DEL VALLE, SANDRA	***1779**
CONESA EXPOSITO, JESUS ANGEL	***3923**
BARRIL VEGA, DANIEL	***0526**
LETON MUÑOZ, PAULA	***0551**
ALGUACIL GUILLON, SILVIA	***0220**
GUTIERREZ VAZQUEZ, PATRICIA	***2704**
ACERO VIANA, ELENA MARIA	***6539**
MUÑOZ GALLEGO, MARIA ESTHER	***8704**
DEL RIO DIEGUEZ, ELENA	***8715**
AGUDO MEJIAS, SAGRARIO	***1911**
CALDERARI TORRES, ALICIA	***4240**
GARCIA ORTIZ, VERONICA	***4177**
GARCIA DE FERNANDO MORENO, JOSE LUIS	***3853**
ROMERO VEGA, LAURA	***1363**
DE HARO MORENO, JUANA DE LAS MERCEDES	***3624**
HOMBRADOS GONZALEZ, REBECA	***0966**
GONZALEZ TARRIZA, SAUL	***0159**
JOARISTI GARCIA, ARANZAZU	***6353**
GOMEZ CHACON, VICTORIA	***8818**
SANCHEZ RANERA, ANA	***2187**
PEÑARRUBIA BAÑON, MARIA	***9316**
LOPEZ DE MIGUEL, ESTHER	***3474**
RUSTARAZO PERUCHA, GONZALO	***3608**
VIÑAMBRES ROMERO, RAFAEL	***3294**
GARCIA GARCIA, MARIA DE LAS NIEVES	***0251**
SANCHO RONDA, MARÍA	***3882**
ESTEBAN ACERO, MARIA CRISTINA	***1208**
CERDA PALAZON, JULIO	***7966**
GALINDO PEÑA, IKEBANA FARIDY	***3360**
NUEVO INFANTE, MONICA	***0784**
NUEVO INFANTE, RAQUEL	***0784**
MARQUEZ PARRA, JOSE CARLOS	***4289**

Relación definitiva de excluidos



APELLIDOS, NOMBRE	DNI	CAUSA EXCLUSION
LEON CAÑAMARES, LORENA		No aporta titulación exigida en Base Segunda (debe aportar titulación o certificado de superación)
GIL CALLEJA, NURIA		No aporta titulación exigida en Base Segunda (titulación no válida)
ESTEBAN MARTINEZ, CRISTINA	***9914**	No aporta Anexo I ni Anexo II

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Marchamalo, a 3 de febrero de 2023. Firmado por el Alcalde-Presidente Rafael Esteban Santamaría



AYUNTAMIENTOS

EATIM DE MORANCHEL

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

383

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta Entidad, de fecha 31 de enero de 2023, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad [http://moranchel.sedelectronica.es].

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Moranchel, a 03 de febrero de 2023 El Alcalde-Presidente Fdo.: Rafael Martínez Agustín



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PAREJA

DELEGACIÓN DE COMPETENCIA DEL ALCALDE

384

Mediante Resolución de Alcaldía nº. 16/2023, de fecha 02/02/2023, se aprobó definitivamente el expediente de Delegación de Competencias del Alcalde según el tenor literal siguiente:

"Vista la solicitud para la celebración de matrimonio civil el próximo día 26/04/2023 entre Verónica Sanz Alcocer y Javier Sanz Muñoz.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º
Informe-Propuesta de Secretaría	02/02/2023

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en los artículos 9.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y 43 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Delegar en la concejala Dª. María Tierraseca Ortiz el ejercicio de la competencia relativa a la celebración del matrimonio civil del próximo 26 de abril de 2023, a contraer entre Verónica Sanz Alcocer y Javier Sanz Muñoz.

SEGUNDO. Imponer a la concejala delegada la obligación de informar a esta Alcaldía, a posteriori, cuando se le requiera para ello, de la gestión realizada y de las disposiciones dictadas en el período de referencia, y con carácter previo de aquellas decisiones de trascendencia, tal y como se prevé en al artículo 115 Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

TERCERO. Establecer que los actos dictados por la concejala delegada en ejercicio de las atribuciones que le han sido delegadas deben indicar expresamente esta circunstancia y que se considerarán dictados por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

En consecuencia, corresponderá a esta Alcaldía la competencia para la resolución de los recursos de reposición contra los actos dictados por el órgano delegado.

CUARTO. Comunicar la presente resolución a la concejala delegada.



QUINTO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

SEXTO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación, en la primera sesión que éste celebre, del contenido de la delegación.

SÉPTIMO. Aplicar, respecto a todo lo no previsto expresamente en la presente resolución, las reglas que para la delegación de competencias del Alcalde se prevén en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en cuanto a las reglas que para la delegación se establecen en dichas normas."

Se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En la Villa de Pareja, a 2 de febrero de 2023.El Alcalde-Presidente, Fdo.: D. Francisco Javier del Río Romero.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE PASTRANA

BASES Y CONVOCATORIA DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS

385

Resolución de Alcaldía n.º 18/2023 del Ayuntamiento de Pastrana de fecha 2 de febrero de 2023, por la que se aprueba: CORRECCIÓN DE ERRORES DE LAS BASES Y CONVOCATORIA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN Y TURNO DE PROMOCIÓN INTERNA, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO ESPECIALISTA EN ACTIVIDADES DEPORTIVAS, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL FIJO DEL AYUNTAMIENTO DE PASTRANA, publicadas en el BOP nº 227 de 29 de noviembre de 2022.

TEXTO

Advertido errores en la publicación de las bases que han de regir la convocatoria de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad por el sistema de concurso-oposición y turno de promoción interna, de una plaza de Técnico especialista en actividades deportivas, vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pastrana, se procede a su corrección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Es por ello, que la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento, mediante Resolución de Alcaldía 2023-0018 de fecha 2 de febrero, ha acordado las siguientes rectificaciones:

PRIMERO.- Habiéndose advertido la falta de concreción en la titulación requerida para ser admitido al proceso selectivo, se reescribe la Base 2.1 quedando su texto definitivo de la siguiente manera:

- "2.1- Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:
 - a. Nacionalidad: Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla La Mancha.
 - b. Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad, y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
 - c. Titulación: Estar en posesión del título de Bachiller o del título de Técnico o de cualquier otra titulación o estudios equivalentes a alguno de los anteriores conforme a lo dispuesto en la normativa vigente en la materia, o en disposición de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulación obtenida



- en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Ciencia o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- d. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta, ni hallarse en inhabilitación para el ejercicio de las funciones propias del cuerpo, escala o especialidad objeto de la convocatoria mediante sentencia firme o por haber sido despedido disciplinariamente de conformidad con lo previsto en el artículo 96.1 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse en inhabilitación o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones y tareas que se deriven del puesto a desempeñar.
- f. Tener la condición de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Pastrana con una antigüedad mínima de dos años en la categoría o grupo profesional inmediato inferior al que pertenezca la plaza convocada, en este caso el Grupo IV, según el Convenio colectivo marco estatal del sector ocio educativo y animación sociocultural."

Advertidos errores en la redacción de los temas que forman parte de las materias específicas se publica nuevamente este temario con los temas debidamente subsanados, quedando el texto definitivo como sigue:

"Materias específicas

Tema 13. Aprendizaje y control motor. Anatomía funcional del aparato locomotor.

Tema 14. Fisiología humana, Biomecánica de la actividad física y el deporte.

Tema 15. Metodología de la enseñanza en la actividad física, el deporte y la animación sociocultural.

Tema 16. Habilidades motrices básicas: Marco conceptual. Evolución y fases

Tema 17. La condición física; Concepto de condición física, acondicionamiento físico actividad física, mantenimiento físico.

Tema 18. La condición física en la tercera edad. Actividad física en la tercera edad.

Tema 19. Técnicas de mantenimiento de la condición física. La valoración de la condición física.

Tema 20. Capacidades físicas básicas, evolución y factores que influyen en su desarrollo.



- Tema 21. La coordinación y el equilibrio: Marco conceptual.
- Tema 22. Evolución desde la infancia hasta la tercera edad.
- Tema 23. El juego como actividad de enseñanza y aprendizaje en las edades preinfantil e infantil: Recursos metodológicos en la intervención educativa a través del juego.
- Tema 24. El juego como actividad de enseñanza y de aprendizaje en la edad escolar: El juego en la iniciación deportiva. Estructura y clasificación del juego. El juego modificado. Juegos predeportivos para deportes individuales y deportes de equipo.
- Tema 25. Juegos populares y tradicionales.
- Tema 26. Los deportes individuales. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
- Tema 27. Los deportes colectivos: Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios. Los deportes más comunes en las escuelas deportivas municipales del Ayuntamiento de Pastrana.
- Tema 28. Atletismo. Modalidades. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
- Tema 29. Los deportes de raqueta: tenis y pádel. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
- Tema 30. Fútbol sala. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
- Tema 31. Voleibol. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
- Tema 32. Baloncesto. Aspectos técnicos, tácticos y reglamentarios.
- Tema 33. Actividad física y deportes para personas con discapacidad.
- Tema 34. El deporte inclusivo: La promoción deportiva y de la salud a través del deporte inclusivo y sus vínculos con el deporte convencional. Programas inclusivos deportivos y educativos.
- Tema 35. Ocio y deporte: El ocio en la constitución española y en la carta europea del deporte. Aproximación al concepto de ocio y tiempo libre. El deporte y su vertiente recreativa. Aspectos preliminares en la organización de la actividad de Ocio y Recreación.
- Tema 36. El uso de los materiales en el deporte y en las actividades de ocio y tiempo libre. Tipos: generales y específicos.
- Tema 37. La música en el deporte y en las actividades de ocio y tiempo libre. Recurso lúdico y motivador. Medio para trabajar la coordinación y el ritmo.
- Tema 38. Primeros auxilios: nociones básicas.



Tema 39. Actividades de educación en el ocio y animación sociocultural. Programas socioculturales. Animación. Talleres. Acontecimientos de acción sociocultural de educación en el ocio y tiempo libre.

Tema 40. Reglamento de instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Pastrana."

SEGUNDO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Pastrana.

TERCERO.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado a los efectos de la apertura de un nuevo plazo de presentación de instancias de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia. Asimismo, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Pastrana así como en su Tablón de Anuncios.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Pastrana a 2 de febrero de 2023, el Alcalde, Luis Fernando Abril Urmente.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES DE SELECCIÓN PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES

386

CONVOCATORIA Y APROBACIÓN DE LAS BASES DE SELECCIÓN PARA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA CUBRIR UNA PLAZA DE "OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES COMO PERSONAL LABORAL CON CARÁCTER INTERINO HASTA LA COBERTURA DEFINITIVA DE LA MISMA, ADSCRITA A LOS SERVICIOS GENERALES DEL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA-GUADALAJARA

BASES DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria y características de la plaza a proveer

Es objeto de las presentes Bases para la creación de una bolsa de empleo por concurso-oposición libre de la siguiente plaza correspondiente al personal laboral, cuyo número, denominación y características son las siguientes:

Denominación: Operario de Servicios Múltiples.

Titulación exigida

Las personas aspirantes que concurran a la presente Convocatoria no se exige que estén en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tener de lo establecido en la D.A. Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 26.3 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con otras agrupaciones profesionales

Laboral Interino.

El puesto de trabajo está adscrito a los servicios generales del Ayuntamiento, bajo la superior dependencia de la Alcaldía, por sí misma o por delegación de otras áreas, y las funciones que tiene encomendadas son las propias del puesto de Alguacil-Operario de Servicios Múltiples y, entre otras, a título meramente enunciativo, las siguientes:

- Apertura y cierre de la Casa Consistorial y demás dependencias municipales, cuando sean utilizadas por la Corporación, personal o personas ajenas debidamente autorizadas.
- Custodia y control de las llaves de los diversos servicios municipales, edificios públicos, locales y dependencias municipales.



- Atender el servicio de calefacción de los edificios municipales.
- Efectuar avisos, notificaciones, requerimientos, citaciones y similares que le sean encargados por el Ayuntamiento, así como fijación de bandos, edictos y anuncios en los Tablones de Anuncios y lugares de costumbre de la localidad.
- Colaboración en la atención al público en las dependencias municipales,
- Tareas de apoyo en las dependencias municipales como búsqueda de documentación en archivo, traslado de documentación y otras análogas.
- Atención al correo, recepción y envió a la oficina postal.
- Vigilar que las obras y actividades cuenten con las oportunas licencias y autorizaciones. Supervisar la existencia de autorizaciones y licencias de obras.
- Almacenamiento y control de los artículos adquiridos para las dependencias municipales.
- Control, manejo, conducción y mantenimiento de vehículos y herramientas municipales.
- Traslado, recepción, entrega y recogida de enseres, material y documentos relacionados con la actividad del Ayuntamiento, tanto dentro como fuera del término municipal.
- Colaborar y prestar ayuda en la organización de festejos, actividades culturales, deportivas, reuniones y cualquier otro trabajo afín a la categoría del puesto que le sea encomendado por la Alcaldía y sea necesario por razón del servicio. Instalación de materiales y equipos para su adecuado desarrollo.
- Cualquier otra que se desprenda de los diferentes servicios municipales y en las pedanías y, acorde con su cualificación, no relacionada anteriormente, le encomiende la autoridad municipal en el ejercicio de sus funciones.
- Control del mercado semanal y fiestas de Sigüenza, o cualquier otro mercado y feria que se organice.
- Colaborar en la colocación de cartelería y con adopción de medidas informativas para la adecuada ordenación del tráfico, cuando así sea requerido.
- Asumir las tareas de reprografía del Ayuntamiento, dando asistencia a todos los departamentos en temas de fotocopias, escáner y encuadernaciones.

La uniformidad será la que determine la Alcaldía de forma que se pueda identificar claramente en el ejercicio de las funciones encomendadas ante los vecinos

SEGUNDA. Modalidad del Contrato

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal, con carácter interino, hasta la cobertura definitiva de la misma regulada por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y por el artículo 4.1 y 2 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de Trabajadores. La cobertura de la plaza se realizará mediante proceso selectivo de concurso-oposición, y la duración del mismo terminará en el momento en que dicha plaza se provea de acuerdo con lo anteriormente previsto y en el plazo improrrogable de tres años

La jornada de trabajo será jornada especial. El horario de trabajo vendrá



determinado por las necesidades del servicio y será concretado por la Alcaldía, entendiendo éste de lunes a domingo, con los descansos que se establezcan legalmente.

TERCERA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, debidamente acreditado), según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, con referencia al día en que termine el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del D.N.I en vigor.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- e) Las personas aspirantes que concurran a la presente Convocatoria no se exige que estén en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo, a tener de lo establecido en la D.A. Sexta del Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 26.3 de Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en relación con otras agrupaciones profesionales
- f) No hallarse incurso ni estar afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad contenidos en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, referida al personal al servicio de las Administraciones Públicas, o comprometerse en su caso, a ejercer opción en el periodo de tiempo que prevé el art. 10 de la disposición legal señalada.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir clase B antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes en vigor (obligatoria fotocopia



acreditativa para su admisión). Deberá presentar declaración responsable de no estar en situación de habérsele retirado el permiso o carné de conducir o licencia de conducción por resolución judicial o administrativa. Declaración.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que le impida el desempeño de sus funciones. Las personas con una discapacidad igual o superior al 33% deberán acreditar que sus limitaciones no son incompatibles con el normal desempeño de las funciones o tareas correspondientes con el puesto convocado.

Todos los requisitos deberán cumplirse en el último día del plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la contratación. En este sentido, se podrán efectuar las comprobaciones oportunas hasta llegar a la firma del contrato por el aspirante propuesto.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes, requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Sigüenza, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 16, de la Ley 3-/2015, en el plazo de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Cualquier otra comunicación de la convocatoria y resolución que afecte al desarrollo del proceso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el registro de entrada municipal requerirá para ser admitida adelantar simultáneamente la remisión al correo electrónico <u>ayuntameinto@siuenza.es</u>. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Sigüenza.

Las solicitudes de participación podrán cumplimentarse según modelo ANEXO I que se adjunta a estas bases, igualmente se podrá tomar parte en el proceso selectivo sin necesidad de presentar modelo (Anexo I), mediante una solicitud ordinaria donde consten los requisitos del artículo 70 de la Ley 30/1992.

La solicitud deberá ir acompañada por:

- Fotocopia del DNI-NIE.
- Fotocopia del permiso de conducir
- Currículum vitae del aspirante.
- Vida Laboral actualizada



 Documentos acreditativos de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados:

Copia de los contratos laborales o certificado de servicios de empresa prestados que acrediten la experiencia laboral acompañado de Informe de vida laboral actualizado, emitido por la Seguridad Social (Datos obligatorios, para proceder a cotejar y valorar los servicios prestados, la no aportación de esta documentación dentro del plazo de presentación de instancias/solicitudes determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos).

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución dentro del plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días hábiles para subsanación de los defectos que hayan dado lugar a la exclusión de los aspirantes y para la presentación de alegaciones.

Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en la en la sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento

En la misma publicación se hará constar el día y lugar en que se celebrarán las pruebas de la fase oposición: Primer ejercicio de conocimientos teóricos y Segundo ejercicio de Conocimientos prácticos.

SEXTA. Tribunal calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La abstención y recusación de los/as miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal, por mayoría.

El Tribunal actuará válidamente cuando al menos, estén presentes tres miembros, sean titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Presidente y el Secretario.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 y ss de la Ley 30/1992.

El Tribunal calificador cuyo objeto comprende la valoración de méritos y pruebas selectivas y propuesta del aspirante aprobado, estará constituido por:

Los miembros de El Tribunal de selección serán designados por la Alcaldía y tendrá la siguiente composición:

- Un presidente, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación.
- Un secretario, designado por la Alcaldía de este Ayuntamiento, entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo, que cumplan con los requisitos de titulación
- Tres Vocales, designados por Alcaldía entre funcionarios de carrera o personal laboral fijo: uno, a propuesta de la Excma. Diputación Provincial.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso.

El procedimiento de selección de los aspirantes constará de las siguientes fases:

- Fase A Oposición
- Fase B Concurso

Los/as aspirantes accederán a la realización de las pruebas, previa acreditación de su identidad mediante la exhibición del DNI.

Al finalizar cada prueba, el Tribunal de selección hará pública, en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la lista con las puntuaciones otorgadas.

A. FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos)

La fase de oposición consistirá en la corrección y calificación de los ejercicios, que se harán de forma anónima, utilizándose para ello sistemas que garanticen la objetividad de las puntuaciones otorgadas y el anonimato de los aspirantes.



Consistirá en los siguientes ejercicios obligatorios y eliminatorios para todos los aspirantes. Su calificación será de «0 a 10 puntos», siendo eliminado el aspirante que no alcance en cada uno de ellos 5 puntos.

La fase de oposición consistirá superar dos pruebas eliminatorias:

Primer ejercicio. Conocimientos teóricos.

Consistirá en contestar por escrito a un cuestionario de 20 preguntas con cuatro respuestas alternativas cada una, de las cuales sólo una es la correcta, más 5 preguntas de reserva, ante posibles anulaciones, de contestación también obligatoria, las cuales sustituirán por su orden correlativamente a aquellas preguntas que, en su caso, sean objeto de anulación. Las preguntas versarán sobre la totalidad del temario general y específico- incluido en el Anexo II y el aspirante dispondrá de un tiempo máximo de 45 minutos para su realización.

Este ejercicio será calificado con 10 puntos EL Tribunal de Selección tendrá facultades para determinar el número de respuestas correctas que supongan la superación de esta prueba

Este ejercicio estará orientado a comprobar los conocimientos teóricos de los aspirantes en materias comunes y específicas. La no superación de este ejercicio supone la exclusión del proceso selectivo.

Segundo ejercicio. Conocimientos prácticos.

El objetivo de la prueba será valorar los niveles de experiencia, habilidad y destreza en tareas propias de la plaza, a nivel de operario de servicios múltiples. El tiempo máximo para su resolución será de 60 minutos

Esta prueba tendrá carácter obligatorio y eliminatorio.

Ambos ejercicios serán calificados con un máximo de 10 puntos cada uno, siendo necesaria para superar la fase de oposición, obtener una calificación mínima de 5 puntos, en cada uno de los dos ejercicios.

B. FASE DE CONCURSO: (Máximo 10 puntos)

Una vez finalizada la fase de oposición, se procederá a la valoración de los méritos de entre los/as aspirantes que la hayan superado. Únicamente se valorarán los méritos acreditados documentalmente en el momento de la presentación de las solicitudes, no admitiéndose ningún otro, fuera del plazo establecido para la presentación de instancias, debiendo constar expresamente su tiempo de duración en la documentación aportada. La no presentación del informe de vida laboral determinará la imposibilidad de computar los méritos profesionales alegados, incluso aunque sean aportados los contratos laborales correspondientes.

- B.1. Experiencia profesional (máximo 5 puntos).
 - Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas



- características y categoría profesional en la Administración Local: 0,10 puntos/mes de servicio completo. Puntuación máxima: 2,50 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en cualquier otra Administración Pública: 0,05 puntos/mes de servicio completo. Puntuación máxima: 2,00 puntos.
- Por el desempeño de un puesto de trabajo de las mismas características y categoría profesional en la empresa privada: 0,02 puntos/mes de servicio completo. Puntuación máxima: 1,00 puntos.

Las anteriores valoraciones se reducirán proporcionalmente en caso de que los servicios hayan sido prestados a tiempo parcial.

La experiencia profesional deberá acreditarse mediante certificación (original o copia compulsada) expedida por la Administración Pública o empresa correspondiente, en la que conste la plaza y el puesto de trabajo desempeñados, jornada desempeñada y período de prestación de los servicios (fecha de inicio y fecha de finalización).

- B.2. Formación académica (máximo 2,00 puntos).
 - Titulación académica. Por títulos académicos relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, de igual o superior nivel al exigido para el desempeño del citado puesto, con exclusión del que se exige como requisito para el acceso: 1 punto por título, hasta un máximo de 2,00 puntos. Sólo se puntuará el título o títulos de mayor nivel, entendiéndose comprendidas en el mismo aquellas titulaciones necesariamente previas para la obtención del de nivel superior.
 - Cursos de formación y perfeccionamiento (máximo 3 puntos). Los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el puesto de trabajo al que se opta, impartidos en los 5 años anteriores a la fecha de finalización de presentación de la instancia. Se deberá presentar certificado o credencial de asistencia, deberán estar homologados por centro u organismo oficial de formación, con duración mínima de 20 horas, según el siguiente baremo:
 - De 20 a 24 horas: 0,05 puntos.
 - De 25 a 50 horas: 0,10 puntos.
 - De 51 a 75 horas: 0,20 puntos.
 - De 76 a 100 horas: 0,30 puntos.
 - ∘ De más de 100 horas: 0,40 puntos.

Estos cursos se acreditarán mediante copia compulsada del diploma o del certificado de aprovechamiento o asistencia, debiendo constar expresamente la duración de los mismos. En caso de no constar el número de horas en el diploma o certificado no se valorará.

El cómputo del tiempo de experiencia se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos, entendiéndose por mes completo treinta días naturales. A efectos de cómputo del tiempo en el caso de haberse prestado



servicios en el mismo Centro o Recurso, se sumarán todos los periodos prestados en los mismos, los días que resten después del cálculo no serán tenidos en cuenta.

No se computará aquel tiempo trabajado inferior a 30 días.

Deberá acompañarse obligatoriamente el certificado de vida laboral emitido por la Seguridad Social actualizada, para la valoración de la experiencia profesional junto con la aportación de copias de los contratos o certificados de servicios o de empresa en los que deberá constar la fecha de nombramiento, toma de posesión, o fecha de la firma del contrato y deberá comprender la duración del mismo y la fecha final del servicio prestado, y el cargo para poder cotejar los datos acreditados.

Deberá quedar debidamente acreditado y especificado en los contratos de trabajo que se aporten, que el trabajo objeto del contrato sea en la categoría de Oficial de Albañilería o en su caso acreditarse dicho objeto mediante los certificados de servicios o de empresa, en el caso de no acreditarse el trabajo en esa área o aparecer de forma genérica que lleve a confusión del Tribunal por no estar debidamente clarificado, no será puntuado.

Los trabajos realizados por cuenta propia, para su valoración, deberán ser demostrados mediante la aportación de la documentación que acredite su prestación de modo fehaciente, mediante la presentación de la declaración de IAE, donde figure inscrito en el epígrafe correspondiente. No se computará como experiencia los contratos de beca o prácticas entre entidades universitarias empresas y /o entidades públicas.

La fase de concurso tendrá una valoración máxima de 10 puntos.

VALORACIÓN GLOBAL DEL PROCESO SELECTIVO:

La valoración del total del proceso selectivo se efectuará sobre una puntuación máxima de 30 puntos, la prueba de aptitud supondrá un máximo de 20 puntos (la fase de pruebas de oficio). Y la fase de concurso de méritos supondrá un máximo de 10 puntos.

En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición: prueba/s de oficio.

En caso de persistir el empate, se resolverá por el orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados/as, comenzando por la «Y» de conformidad con lo preceptuado por Resolución de 9 de mayo de 2022, de la Secretaría de Estado de Función Pública Resolución de 15 de noviembre de 2022 de la Dirección General de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, por la que se determina que el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "T". En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra "T", el orden de actuación comenzará por la letra "U", y así sucesivamente

OCTAVA. Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento



Una vez terminada la calificación de las fases del proceso selectivo, el Tribunal calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en la sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará a la Presidencia de la Corporación.

El aspirante propuesto para el nombramiento será el que obtenga mayor puntuación en la suma de la fase concurso y fase oposición, y aportará ante la Administración (Secretaría de la Corporación), los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde que se publique en la en la sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados y se le comunique al aspirante.

Quien, dentro del plazo indicado, y salvo por causa de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá formalizarse el contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

NOVENA. Formación de bolsa de empleo.

Finalizado el proceso selectivo, y determinado el aspirante seleccionado, se procederá automáticamente a la creación de una bolsa de empleo con el resto de aspirantes no seleccionados que hayan superado la fase de oposición, con la finalidad de cubrir la plaza en aquellos casos en que se produzca renuncia del aspirante seleccionado, o con el fin de cubrir las necesidades de baja, enfermedad, vacante o necesidades perentorias del servicio en los términos legalmente establecidos.

Para la formación de la bolsa de empleo se atenderá para su inclusión y llamada, al riguroso orden de puntuación obtenida de la suma obtenida en el total de las fases que componen el proceso selectivo.

Notificada la selección al aspirante seleccionado se procederá a la formalización del contrato de trabajo dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de dicha selección, debiendo comparecer para ello en la Secretaria de este Ayuntamiento. Transcurrido el citado plazo sin haberse formalizado el contrato, se entenderá como renuncia al contrato.

Si por cualquier circunstancia existe renuncia o impedimento legal para la firma del contrato del aspirante seleccionado, en este caso, se dictará nueva resolución para formalizar contrato con el siguiente aspirante de la bolsa con mejor puntuación, en el que se hará constar expresamente las circunstancias que impidieron la formalización del contrato.

La no formalización del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación al aspirante de forma injustificada, podrá suponer la automática exclusión de la bolsa del aspirante.



La no formalización del contrato en el plazo establecido de forma justificada, mediante la aportación de contrato de trabajo o baja médica oficial, implicará que el aspirante pase al último lugar en la lista.

Los aspirantes que sean llamados en virtud de la bolsa de empleo deberán reunir los requisitos establecidos en la base tercera a la fecha de formalización del contrato.

DÉCIMA. - Incidencias

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de plazas de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común. Por lo que, contra la presente convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía del Ayuntamiento de Sigüenza, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, Dª. M.ª Jesús Merino Poyo, en Sigüenza a3 de febrero de 2023 ; de lo que, como Secretario, doy fe.

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Sigüenza.

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCESO SELECTIVO

D			con	ı DNI n.º	y
domicilio	a	efectos	de	notificación	en
			nº	teléfono,	correo
electrónico					



EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la creación de una Bolsa de Operario de Servicios Múltiples para el Ayuntamiento de Sigüenza, mediante el sistema de concurso-oposición, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Operario de Servicios Múltiples para Ayuntamiento de Sigüenza mediante el sistema de concurso-oposición libre.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección para la creación de una Bolsa de Trabajo de Operario de Servicios Múltiples para el Ayuntamiento de Sigüenza mediante el sistema de concurso oposición libre.

CUARTO. Declaro no haber sido separado mediante <u>expediente disciplinario</u> del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

QUINTO. Declaro poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones de la plaza, para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas para el proceso de selección para la creación de una bolsa de empleo de Operario de Servicios Múltiples para el Ayuntamiento de Sigüenza, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS



Responsable	Ayuntamiento de Sigüenza Datos de contacto del delegado de protección de datos dpdrgpd@gmail.com
Finalidad Principal	Contratación de personal y servicios públicos
Legitimación	Misión de Interés Público o Ejercicio de poderes públicos: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Categoría	Datos identificativos.
Destinatarios	Los datos se cederán a Administraciones Públicas con competencias en la materia.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. tal y como se explica en la información adicional
Procedencia	El mismo interesado o su representante legal
Información Adicional	Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección: dpdrgpd@gmail.com

□ En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Sigüenza como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

Sigüenza a	de	de 2023
	El/la Solicitante	2,
Fdo.:		
	ANEXO II	

PROGRAMA (ejemplo 1)

Tema 1.– La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Provincia y el Municipio.

Tema 3.– La organización municipal: el Alcalde, los Concejales, el Pleno.

Tema 4.– El procedimiento administrativo: concepto y fases. El acto administrativo. Notificaciones, comunicaciones, y publicaciones de actos administrativos municipales. Práctica de las notificaciones.



Tema 5.- Derechos y deberes de los empleados públicos. Situaciones administrativas.

Tema 6.- Mantenimiento de edificios e instalaciones:

- Albañilería: nociones básicas, herramientas, tipo de materiales.
- o Fontanería: nociones básicas, herramientas, tipo de materiales.
- Carpintería: nociones básicas, herramientas, tipo de materiales.
- o Pintura: nociones básicas, herramientas, tipo de materiales.
- Electricidad: nociones básicas, herramientas, tipo de materiales.
- Jardinería: nociones básicas, herramientas, tipo de materiales, mantenimiento de espacios públicos, podas.
- Limpieza viaria: nociones básicas, herramientas, tipo de materiales, procedimientos.
- Mantenimiento y conservación de los edificios e instalaciones municipales: funciones, herramientas, maquinaria de uso frecuente por los servicios municipales, materiales.
- Mantenimiento y conservación de las vías públicas: nociones básicas, herramientas.
- Conocimientos básicos del mantenimiento del servicio de aguas (sondeos o tomas, potabilización, redes, alcantarillado, depuradora de aguas residuales, etc.).
- Pavimentos: clases y colocación. Uso y mantenimiento.
- Enfocados, aislamientos y reparación de humedades, revestimientos, colocación y reposición de azulejos y baldosas.
- Conocimientos básicos sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas, gas, calefacción y aire acondicionado.
- Tema 7.- Conocimientos generales del municipio de Sigüenza. Historia. Demografía. Ubicación y núcleos de población. Callejero. Actividad económica. Lugares de interés y principales festividades y eventos.
- Tema 8.- Maquinaria, herramientas y materiales. Descripción y modo de empleo.
- Tema 9.– Nociones sobre seguridad y salud en el trabajo, prevención de riesgos laborales y primeros auxilios.
- Tema 10.- Tipos de residuos y recogida selectiva.
- Tema 11.- Igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA

BASES DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL

387

BASES REGULADORAS PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL, COFINANCIABLES POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS PARA 2022 REGULADO POR LA ORDÉN DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPRESAS Y EMPLEO 146/2022 de 27 de julio DOCM 27/07/2022.-OBJETO Y NORMATIVA REGULADORA.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

EL objeto de la presente convocatoria es la selección para la contratación de personas desempleadas, especialmente paradas de larga duración y las que estén en situación de exclusión social, junto con la oferta genérica realizada al Servicio Público de Empleo de trabajadores para llevar a cabo los siguientes proyectos:

- Adecuación y mejora de infraestructuras Municipales, primera fase: Para este proyecto se contratarán a siete peones de obras.
- Promoción de actividades Turísticas y socioculturales, primera fase: Para este proyecto se contratará a un informador/a turístico

Establecer las bases generales que han de regular el proceso de selección para la contratación de 8 trabajadores/as desempleados/as que concurran a la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Sigüenza, en el marco de la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social en Castilla-La Mancha 2021, regulado por Orden de la Consejería de Economía, Empresas, y Empleo de 64/2021 de fecha 11/05/2021. De los 8 puestos subvencionados en esta convocatoria, 2 puestos serán ocupados por personas cuya contratación ha sido priorizada (según recoge el artículo 6.2 de la Orden) por parte de la Dirección Provincial de la Consejería competente en materia de asuntos sociales, por lo que serán 6 los puestos a cubrir mediante esta convocatoria. El presente Plan de Empleo está cofinanciado por el Ayuntamiento de Sigüenza, la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Diputación Provincial de Guadalajara, el Fondo Social Europeo Plus.

SEGUNDA. - AMBITO TERRITORIAL.

Las presentes bases de la convocatoria que efectúa el Ayuntamiento de Sigüenza para la selección del personal a contratar, se circunscriben al ámbito territorial de las personas desempleadas que se hallen inscritas en la oficina de empleo del municipio de Sigüenza. No obstante, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de referencia como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en



el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en el artículo 6 punto 1 a, b y c de la citada orden.

TERCERA. - REQUISITOS GENERALES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

Requisitos generales.

- a. Tener la nacionalidad española (o de cualquier otro Estado miembro de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen libre circulación de trabajadores, debidamente acreditado), según lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de las funciones para las que se contrata.
- c. No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.
- d. No hallarse incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.
- e. En ningún caso podrá trabajar más de un apersona por unidad familiar, salvo que no hubiese otros demandantes de empleo y existieran puestos a cubrir.
- f. Estar inscritos/as en las Oficinas de empleo de Castilla-La Mancha como demandantes de empleo, no ocupados/as
- g. Para el puesto de Informador/a turístico se requiere título de bachiller o equivalente.. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte o por cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.

Conforme establece el artículo 6 de la Orden reguladora, los participantes deberán reunir los siguientes requisitos específicos:

- 1. Las contrataciones subvencionables deberán formalizarse con personas incluidas en los siguientes colectivos:
- a. Personas demandantes de empleo y servicios, en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que hayan permanecido inscritas al menos 12 meses, dentro de los 18 meses anteriores a dicha fecha y que pertenezcan a alguno de estos grupos:
 - 1º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que no sean perceptoras



de prestaciones por desempleo o que sean perceptoras de protección por desempleo, excepto en su nivel contributivo.

- 2º. Personas menores de 30 años o mayores de 66 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares, cuando exista informe favorable de los Servicios Sociales Básicos para su inclusión en el programa o cuando hayan sido priorizadas por las oficinas de empleo.
- 3º. Personas entre 30 y 66 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, al menos veinticuatro meses y que estén inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, que hayan agotado su prestación por cese de actividad o una prestación por desempleo a nivel contributivo, en el momento de la fecha del registro de la oferta en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha.
- 4º. Personas que, conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro esté empleado; y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes.
- b. Personas demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- c. Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que estarán excluidas del requisito de estar registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha a la fecha del registro de la oferta; aunque sí deberán ser demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas, registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha, en el momento de la contratación. El 15% de los contratos a celebrar con los colectivos incluidos en este apartado 1, deberá realizarse con mujeres víctimas de violencia de género, salvo que no exista un número suficiente de este colectivo, para alcanzar dicho porcentaje.
- 2. De los 8 puestos subvencionados en esta convocatoria, se reserva el 25% de la totalidad de los contratos a cada entidad beneficiaria, para personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. encuentren desempleadas e inscritas como demandantes de empleo no ocupadas en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad.

Las plazas no utilizadas en esta reserva serán ocupadas por las personas que cumplan los requisitos del apartado 1 de este artículo.

3. No obstante las priorizaciones establecidas en los apartados anteriores, podrán participar otras personas inscritas en la oficina de empleo de



referencia, como demandantes de empleo no ocupadas, siempre que en el ámbito territorial de actuación de la entidad no existieran personas pertenecientes a los colectivos indicados en los apartados anteriores.

En Igualdad de condiciones, tendrán preferencia para participar en las correspondientes convocatorias de este programa de empleo las personas que no fueron contratadas en el marco de la última convocatoria efectuada respecto de cada una de ellas. Asimismo, tendrán preferencia para participar en este programa de empleo, las personas mayores de 52 años.

De conformidad con el ámbito territorial fijado en la base 2ª la oficina de empleo viene referida al municipio de Sigüenza.

En caso de que se tenga que recurrir a las personas desempleadas contempladas en el punto 3, éstas una vez baremada su solicitud y con independencia de la puntuación que obtengan, siempre figurarán en las listas de seleccionados después de las que los hayan sido por el apartado prioritario del artículo 6.1 de la Orden reguladora.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES

- 1. Son obligaciones de las personas contratadas:
 - a. Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal, por parte de la entidad beneficiaria o la oficina de empleo de referencia. De todas las acciones propuestas en el itinerario de inserción profesional que se diseñe para la persona contratada, ésta deberá asumir el compromiso de realizar al menos una de las siguientes, una vez finalizado el contrato o durante su ejecución, si fuera compatible:
 - 1º. Participar activamente en la elaboración de su itinerario de inserción profesional.
 - 2º. Realizar una acción de orientación concreta.
 - 3º. Realizar una acción formativa (tales como formación profesional para el empleo, formación reglada y obtención de las competencias clave).
 - 4º. Mejorar la cualificación a través de los procedimientos de acreditación de competencias.
 - 5º. Realizar una acción para la obtención de un carnet profesional.
 - 6º. Realizar una acción para la alfabetización informática.

El incumplimiento de este compromiso podrá dar lugar a la no participación en la siguiente convocatoria de este programa de empleo.

b. No rechazar o desatender de forma injustificada las actividades propuestas



- desde la oficina de empleo de referencia.
- c. Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

CAUSAS DE EXCLUSIÓN.

- A) No cumplir los requisitos de la convocatoria.
- B) Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no aporten la documentación necesaria para verificar sus circunstancias y el cumplimiento del resto de los requisitos de la convocatoria, así como los que incurran en falsedad documental y falta de veracidad en los datos aportados.
- C) No aportar, en el tiempo y la forma establecida para ello, la documentación solicitada.
- D) En ningún caso podrán ser contratadas con cargo a este Plan de Empleo más de una persona por unidad familiar. En caso de que solicite el Plan de Empleo más de un miembro de la unidad familiar, o de convivencia, sólo podrá ser contratada la persona de mayor puntuación, quedando excluidas el resto.
- E) Quedan excluidos los candidatos de los que existan informes desfavorables por el trabajo desempeñado en planes o programas de empleo del Ayuntamiento de Sigüenza en los dos años anteriores y/o presenten incidencias por reiterado absentismo laboral, así como aquellos que tienen abierto expediente disciplinario con motivo de agresiones físicas o verbales a compañeros o superiores.
- F) Padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del puesto de trabajo.
- G) Encontrarse en situación de inhabilitación mediante expediente disciplinario para el ejercicio de las funciones públicas de los servicios al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales.

QUINTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Podrán participar aquellas personas inscritas en la Oficina de Empleo con el perfil solicitado a la misma, sin perjuicio de la documentación que pueda requerirse por parte del Ayuntamiento. No obstante, quienes deseen participar en la selección deberán solicitarlo mediante instancia (ANEXO 1) que se dirigirá al Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Sigüenza y que se presentarán en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica



https://siguenza.sedelectronica.es/board y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, en el Registro General del Ayuntamiento de lunes a viernes de 10 a 13:30 horas, como en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través del procedimiento regulado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario correspondiente, antes de ser certificadas. En este supuesto, el aspirante tendrá que comunicar inmediatamente, en la misma fecha de su registro, este hecho vía correo electrónico (ayuntamiento@siguenza.es), acreditando haber presentado la solicitud, dónde figure el sello oficial de entrada con indicación de la fecha.

Las presentes bases y el resto de las publicaciones (listas de admitidos, baremos, puntuaciones y demás del procedimiento) se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Sigüenza y en la en la sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es.

Así mismo se remitirán las presentes bases a la Oficina del SEPE de Sigüenza a los efectos oportunos.

SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS PARTICIPANTES.

De conformidad con el artículo 7 de la Orden reguladora:

- 1. Son obligaciones de las personas participantes:
 - a) Participar de forma activa en las acciones de motivación, orientación o formación que se le propusieran durante el contrato temporal por parte de la entidad beneficiaria o el servicio público de empleo.
 - b) No rechazar o desatender de forma injustificada ninguna actividad propuesta desde el servicio público de empleo.
 - c) Aportar la documentación e información que se le requiera, a los efectos de su participación en los proyectos objeto de subvención.
 - d) Adoptar las medidas establecidas en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y en el convenio colectivo de aplicación, en particular en lo relativo a la formación previa y a la dotación de equipos de protección individual.
- 2. El incumplimiento de las obligaciones o el falseamiento de cualquier información suministrada previamente a la contratación, dará lugar a la expulsión del programa y podrá suponer, en su caso, el inicio del correspondiente procedimiento sancionador, conforme lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

SÉPTIMA. - OFERTA GENÉRICA DE EMPLEO.



De conformidad con el artículo 23 de la Orden reguladora:

El Ayuntamiento de Sigüenza, previa a la apertura de los plazos que se indican en la base quinta, remitirá con una antelación mínima de 10 días habiles una oferta genérica de empleo que contendrá el número de personas por puesto que precisa cubrir, de conformidad con la memoria del proyecto que se ha aprobado.

Las personas candidatas que opten a los puestos de trabajo deberán entregar la carta de presentación que la oficina de empleo les facilite junto con la documentación indicada en la base 12ª.

De los 8 puestos ofertados en esta convocatoria, 2 serán ocupados por personas cuya contratación ha sido priorizada (según recoge el artículo 6.2 de la Orden).

El punto 1 del artículo 23 de la Orden establece:

"La selección de las personas a contratar en el marco de los proyectos regulados en esta orden, se realizará entre las personas desempleadas enviadas por la oficina de empleo de referencia, mediante la correspondiente carta de presentación, sobre la base de la adecuación al perfil solicitado para el puesto de trabajo ofertado y el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar en los proyectos.

La entidad beneficiaria podrá contratar a otras personas distintas a las enviadas por la oficina de empleo, siempre que las mismas reúnan los requisitos exigidos en el artículo 6 de la Orden, previa comprobación de los mismos por parte de la oficina de empleo.

La entidad beneficiaria remitirá a la oficina de empleo la propuesta de personas a contratar, con objeto de que por ésta se verifique el cumplimiento de los requisitos relativos a inscripción, percepción o no de prestaciones e itinerarios por las mismas para participar en los proyectos, con anterioridad a la publicación del acta de selección".

OCTAVA. - MODALIDAD DE CONTRATO Y JORNADA LABORAL.

La modalidad de contratación serán los contratos para la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral, vinculados a este programa de activación para el empleo, en los términos previstos en la Disposición adicional novena del texto refundido de la Ley de Empleo, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre.

La contratación de las personas seleccionadas se realizará en los plazos y fechas que cada Área Municipal determine, en función de la priorización de sus necesidades.

La duración máxima de los contratos será 180 días, no siendo susceptible de prórroga. Se establecerá un período de prueba dentro de los límites establecidos en la modalidad del contrato laboral correspondiente.

Las personas seleccionadas trabajarán una jornada de 35 horas semanales con los descansos que establece la ley, distribuidas en función de las necesidades del



servicio al cual quede adscrita.

Las personas contratadas, percibirán el salario mínimo profesional. En esta cantidad económica no está incluida la parte proporcional de la paga extra.

Las personas contratadas deberán disponer de aptitudes y conocimientos relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar. Se establece un periodo de prueba de 1 mes desde la formalización del contrato. De producirse un despido por la no superación del periodo de prueba, esta entidad procederá a la sustitución por orden de la lista de seleccionados.

En el supuesto de que se produjesen extinciones de los contratos subvencionados por voluntad de la persona contratada, muerte, incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez o por no superación del período de prueba, en base a la obligación de mantenimiento del puesto de trabajo subvencionado, el Ayuntamiento podrá sustituirla, en el plazo máximo de quince días naturales desde la fecha de baja en la Seguridad Social, mediante la formalización de un nuevo contrato por el período que le restara hasta la finalización del contrato de la persona sustituida.

En el caso de que se origine baja por enfermedad, baja maternal o accidente, la entidad podrá contratar a una persona sustituta por el período que le restara hasta la finalización del contrato de la persona sustituida.

NOVENA. - PUNTUACIÓN POR CIRCUNSTANCIAS PERSONALES DE LOS PARTICIPANTES.

- -Valoración de las circunstancias personales y puntuación de las mismas:
- a). Víctimas de violencia de género: las víctimas de violencia de tendrán reservado el 15% de las contrataciones a celebrar.
- b). El 25 % de los contratos recogidos en esta convocatoria quedarán reservados a personas en situación de exclusión social que, con anterioridad a su contratación, sean demandantes de empleo y servicios en situación laboral de no ocupadas registradas en una oficina de empleo de Castilla-La Mancha. De entre este colectivo, un 7% deberá ser ocupado por el colectivo de personas con discapacidad, previsto en el apartado 1.b).sin necesidad de someterse a la baremación de circunstancias personales.
- c). Puntuación en función del número de hijos menores de 25 años de la unidad familiar:

Se entenderá por unidad familiar lo establecido en el último párrafo de esta base.

NÚMERO DE HIJOS	PUNTOS
1 hijo	1 punto
2 hijos	2 puntos
3 o más hijos	3 puntos

d). - Puntuación en función de la edad:



EDAD SOLICITANTE	PUNTOS
Mayores de 50 años	3 puntos

- e). -Personas que no hayan participado en cualquier Plan de Empleo del Ayuntamiento en el año 2020, en el año 2021 o en el año 2022, se valorará con 2 puntos.
- f).- Tiempo de permanencia en desempleo: Por mese en desempleo, por encima de los 12 meses que exige la Orden 146/2022, de 27 de julio, se otorgarán 0,1 puntos, hasta un máximo de 5 años de desempleo (puntuación máxima: 6 puntos).

En igualdad de puntuaciones, se priorizarán las siguientes circunstancias:

- 1ª.-Las personas que no fueron contratadas en el marco de la Orden 64/2021 de 11 de mayo.
- 2º.- Las personas mayores de 50 años.
- 3º.- Las mujeres.
- 4º.- Las personas con mayor antigüedad en la tarjeta de demanda de empleo.

A los efectos de esta convocatoria, se considera UNIDAD FAMILIAR: la integrada por todos los hijos menores de 25 años que figuren en el libro de familia empadronados en el mismo domicilio del solicitante. En el supuesto de padres separados, cuyos descendientes no estén empadronados en el domicilio del solicitante, se tendrá en cuenta la justificación del pago de la pensión alimenticia para la consideración de hijo/a a cargo del solicitante e integrante de la unidad familiar. En el supuesto de parejas de hecho, la constituida por ambos y por los hijos/as si los hubiera. Una persona no podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.

No se seleccionará en ningún caso a más de un miembro de la misma unidad familiar.

DÉCIMA. - COMISIÓN LOCAL DE SELECCIÓN

La pertenencia al órgano de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie. Asimismo, dicha Comisión podrá disponer la incorporación de asesores o asesoras especialistas, si así lo estimase oportuno. La Comisión Local de Selección requerirá para actuar válidamente la presencia de quienes ejerzan la Presidencia y la Secretaría y de al menos la mitad de sus miembros.

La Comisión Local de Selección estará constituido por:

-Presidente: D. Alberto López Bravo

-Secretaria y vocal: Dª Nuria Cabrera Pardillo

-Vocal: Da. Marta Hernández Pavón



-Vocal: D. Tomás Pérez Jarauta

-Vocal: D. Teresa Fernández Jiménez

La abstención y recusación de los miembros de la Comisión será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las reclamaciones que puedan originarse en referencia a la interpretación o aplicación de las presentes bases, habrán de presentarse por escrito y serán resueltas por la Comisión Local de Selección con arreglo al derecho y a la equidad. La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, y estará facultada para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante el baremo de las solicitudes, para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado del proceso de selección.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante Alcaldía.

UNDÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DE LISTADOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se reunirá la Comisión Local de Selección convocada por la Presidencia de la misma.

El procedimiento de selección consistirá en:

1.- Comprobación del cumplimiento de las condiciones de admisión recogidas en la base 3ª: La Comisión Local de Selección publicará un listado provisional de las personas que cumplen los requisitos para pasar a ser valoradas en la siguiente fase y de aquellas otras excluidas. Este listado se publicará se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board, se señalará un plazo de tres días naturales para la subsanación de defectos.

El plazo de subsanación de errores será de tres días hábiles tras su publicación. Tras este plazo, se publicará la lista de las personas a las que se procederá a valorar sus circunstancias personales.

- 2.- Valoración de circunstancias personales de aquellos/as candidatos/as que cumplen los requisitos de admisión: La Comisión de Selección procederá a valorar las circunstancias personales según lo recogido en la Base 9ª. Una vez terminada la baremación de las solicitudes, la Comisión de Selección publicará el listado provisional ordenado por puntuación obtenida. Este listado se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica https://siguenza.sedelectronica.es/board . El plazo de presentación de alegaciones será de dos días hábiles tras su publicación.
- 3.- Verificación de requisitos de contratación por parte de la Oficina de Empleo y



publicación del listado definitivo: Una vez resueltas las alegaciones, si las hubiera, la Comisión de Selección remitirá a la Oficina de Empleo la propuesta de personas a contratar, con el objetivo de que la misma verifique el cumplimiento de los requisitos recogidos en la Orden.

Una vez recibida la respuesta por parte de la Oficina de Empleo, la Comisión de Selección publicará el listado definitivo con las personas seleccionadas para su contratación. En el referido listado se hará constar la puntuación obtenida.

Las personas aspirantes que no hayan sido seleccionas pasarán, según el orden de puntuación, a una lista de suplentes, y serán llamadas por riguroso orden en el supuesto de producirse alguna baja o renuncia entre las personas titulares de esta primera convocatoria.

DÉCIMOSEGUNDA. - DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL SOLICITANTE.

- Solicitud que incluye declaración responsable cumplimentada (Anexo I).
- Carta de Presentación remitida por el Servicio Público de Empleo (si la tuviera).
- Fotocopia del DNI o NIE en vigor.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo.
- Certificado de Empadronamiento: Si el candidato reside en Sigüenza, el certificado de empadronamiento será solicitado de oficio por la Comisión de Selección y será incorporado a la solicitud. A tal efecto, se establece la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda requerir al solicitante la aclaración de la documentación aportada en el caso en que el certificado de empadronamiento no concuerde con los datos declarados por las personas solicitantes en lo relativo a la unidad familiar. En el supuesto de personas empadronadas en otras localidades, deberán aportar el certificado familiar de empadronamiento.
- Fotocopia del Libro de Familia (si el solicitante tiene hijos menores de 25años).
- Las mujeres víctimas de violencia de género deberán acreditarlo documentalmente, según lo señalado en el Real Decreto 1917/2008, BOE nº297, mediante la entrega de los siguientes documentos: sentencia condenatoria, resolución judicial en la que se acuerdan las medidas cautelares para la protección de la víctima o a través de la orden de protección en vigor
- Si la persona solicitante posee alguna discapacidad deberá documentarlo mediante el certificado acreditativo.
- Fotocopia del certificado de inscripción en el Registro de Parejas de Hecho, en su caso.
- Informe de vida Laboral
- Certificado emitido por la consejería de Bienestar Social en el caso de convivir y ser cuidador/a de personas dependientes.

Documentos redactados en idioma distinto al castellano: cualquier documento que se pretenda hacer valer, emitido en lengua distinta al castellano, únicamente será tenido en cuenta si viene acompañado de la correspondiente traducción oficial



realizada por traductor jurado o validado por el Consulado u Oficina Diplomática correspondiente.

Todas las circunstancias que pretendan hacerse valer se acreditarán documentalmente, y sólo se valorará la presentada en tiempo y forma, sin admisión de presunciones.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hagan constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente solicitar su modificación mediante escrito motivado, dentro del plazo establecido para la presentación de solicitudes.

LA FALSEDAD DE DATOS MANIFESTADOS EN LA SOLICITUD Y MEDIANTE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE SUPONE LA EXCLUSIÓN AUTOMATICA DEL PROCESO SELECTIVO Y LA EXTINCIÓN EN SU CASO DEL CONTRATO DETRABAJO.

DECIMO TERCERA. - Relaciones con el ciudadano

Las presentes Bases Reguladoras para la contratación de personas desempleadas, así como los actos que se deriven de su ejecución se publicarán en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza (https://siguenza.sedelectronica.es/).

Los interesados podrán acceder a información que contenga datos de carácter personal a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Sigüenza (https://siguenza.sedelectronica.es/).

En todo caso, sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones remitidas por los medios de notificación y publicidad previstos en estas bases.

En Sigüenza , a 3 de febrero de 2023 La Alcaldesa Mª Jesús Merino Poyo

ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA SELECCIÓN PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS DESEMPLEADAS Y EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN SOCIAL POR EL AYUNTAMIENTO DE SIGÜENZA, COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS

D.			,	C 0 I	n DNI/N	ΙE
Νº	, Y domicilio en C/					,
d e		, Con	teléfono	d e	contac	tο
nº						

EXPONE:

PRIMERO. Que reúne los requisitos exigidos en las Bases de Convocatoria pública de selección para la formación de bolsa de trabajo para la contratación de personas desempleados y en situación de exclusión social por el Ayuntamiento de Sigüenza, cofinanciado por el Fondo Social Europeo Plus, aprobadas por Resolución de Alcaldía, y los exigidos por las Bases de Convocatoria, aprobadas por Orden 146/2022, de 27 de julio, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo,



reguladora de las bases para la concesión de subvenciones a entidades locales para la contratación de personas desempleadas y en situación de exclusión social, cofinanciables por el Fondo Social Europeo Plus, publicadas en el DOCM nº145, de fecha 29 de julio de 2022.

SEGUNDO. Que desea participar en la selección para el proyecto con cargo al Plan de Empleo de personas desempleadas y en situación de exclusión social, en la siguiente categoría:

siguiente categoría:
□ CATEGORIA PEÓN.
☐ CATEGORIA INFORMADOR TURÍSTICO.
TERCERO. Que autoriza al Ayuntamiento de Sigüenza para que obtenga todos los datos relativos a lo declarado responsablemente en dicha solicitud, directamente a través de la Red Sara, o indirectamente, solicitando los datos a otras Administraciones.
DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
1° Que figura inscrito como demandante de empleo en una Oficina de Empleo de Catilla-La Mancha
2º Que no percibe prestación contributiva por desempleo.
3º Que alega las siguientes situaciones (marcar con una X lo que proceda):
 Mujer Víctima de Violencia de Género (aporta sentencia, orden de protección o alejamiento, informe Ministerio Fiscal).
☐ Discapacidad superior al 33% (aporta certificado de minusvalía)
\Box Cargas familiares por hijos /acogidos a su cargo*. Nº Edad
☐ Todos los miembros de la unidad familiar se hallan en situación de desempleo (Aporta tarjeta de inscripción como desempleados de todos los miembros de la unidad familiar).

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas para el proceso de selección de la plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Sigüenza, y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada,

Servicios Sociales o ha sido priorizado por la oficina de empleo.

resolución o certificado de Bienestar Social)

☐ Que convive con una persona dependiente o ha estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadora de personas dependientes (aporta

☐ Cuenta con informe favorable de los Servicios Sociales de la Consejería de



comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Responsable	Ayuntamiento de Sigüenza Datos de contacto del delegado de protección de datos dpdrgpd@gmail.cor
Finalidad Principal	Contratación de personal y servicios públicos
Legitimación	Misión de Interés Público o Ejercicio de poderes públicos: Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Categoría	Datos identificativos.
Destinatarios	Los datos se cederán a Administraciones Públicas con competencias en la materia.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan. tal y como se explica en la información adicional
Procedencia	El mismo interesado o su representante legal
Información Adicional	Puede solicitar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección: dpdrapd@gmail.com

□ En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, queda Ud. informado que los datos de carácter personal que ha suministrado serán incorporados a un fichero automatizado con tratamiento de datos, quedando bajo responsabilidad del Ayuntamiento de Sigüenza como titular del fichero, teniendo usted derecho en todo caso a exigir el acceso, rectificación, cancelación y oposición al uso de los mismos en las dependencias de este Ayuntamiento. Los datos recabados tienen por finalidad la realización de acciones facilitadoras de empleo, así como del conjunto de actividades propias de la Agencia de Desarrollo Local, quedando en todo caso garantizado el uso legítimo y seguridad de tales datos de carácter personal.

En ade	de 2023.
El solicitante,	
Fdo.:	

Sra. Alcaldesa del Ayuntamiento de Sigüenza



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DEL REY

APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

388

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Torrejón del Rey de 14 de diciembre de 2022 por el que se aprueba definitivamente la imposición y ordenación de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburo

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de esta entidad sobre imposición y ordenación de la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburo, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

PRIMERO. Aprobar la imposición de la Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos.

SEGUNDO. Aprobar la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa en los términos siguientes:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO DE LAS INSTALACIONES DE TRANSPORTE DE ENERGÍA ELÉCTRICA, GAS, AGUA E HIDROCARBUROS

Artículo 1.- Fundamento y objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público de las instalaciones de transporte de energía eléctrica, gas, agua e hidrocarburos que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del TRLRHL.



Por lo establecido en el artículo 24.1.a) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la aplicación de la presente Ordenanza se corresponderá a la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, en las que no concurran las circunstancias de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, circunstancias previstas para el artículo 24.1.c).

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho Imponible de la tasa, la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local en su suelo, subsuelo y vuelo, con:

- a) Instalaciones de transporte de energía con todos sus elementos indispensables, los cuales se definirán como transformadores, torres metálicas, cajas de amarre, instalaciones o líneas propias de transporte o distribución de energía eléctrica, gas, agua u otros suministros energéticos, instalaciones de bombeo y demás elementos que tengan que ver con la energía y que constituyan aprovechamientos o utilizaciones del dominio público local no recogidos en este apartado.
- b) Instalaciones de transporte de gas, agua, hidrocarburos y similares.

El aprovechamiento especial del dominio especial local se producirá siempre que se deban utilizar instalaciones de las referidas que materialmente ocupan el dominio público en general.

A los efectos de la presente ordenanza se entiende por dominio público local todos los bienes de uso, dominio público o servicio público que se hallen en el término municipal, así como los bienes comunales o pertenecientes al común de vecinos, exceptuándose por ello los denominados bienes patrimoniales.

Se exceptúan de la presente ordenanza los supuestos en que concurran circunstancias referidas en el artículo 24.1.c) del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 3. Sujetos pasivos

Son sujetos pasivos de las tasas, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria, Ley 58/2003, que disfruten, utilicen o aprovechen el dominio público local, siempre que no concurra la circunstancia de ser empresas suministradoras de servicios de interés general que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario y que ocupen el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales previstas en el artículo 24.1.c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Principalmente, serán sujetos pasivos de esta tasa las personas físicas y jurídicas así como las entidades que tengan la condición de empresas explotadoras de



servicios de suministros, siempre que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular y siempre que afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, tales como las empresas que producen, transportan, distribuyen, suministran y comercializan energía eléctrica, hidrocarburos (gaseoductos, oleoductos y similares) y agua, así como sus elementos anexos y necesarios para prestar el servicio en este Ayuntamiento o en cualquier otro lugar pero que utilicen o aprovechan el dominio público municipal, afectando con sus instalaciones al dominio público local.

Artículo 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o Entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General Tributaria.

Artículo 5. Bases, tipos y cuotas tributarias

La cuantía de las tasas reguladas en la presente ordenanza será la siguiente:

Constituye la cuota tributaria la contenida en las tarifas que figuran en el anexo, conforme a lo previsto en el artículo 24.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local.

El importe de las tasas previstas por dicha utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local, se fijará tomando como referencia el valor que tendría en el mercado la utilidad derivada de dicha utilización o aprovechamiento, como si los bienes afectados no fuesen de dominio público, adoptados a la vista de informes técnico-económicos en los que se ponga de manifiesto el valor de mercado. Dicho informe se incorporará al expediente para la adopción del correspondiente acuerdo, tal como previene el artículo 25 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo en vigor.

A tal fin y en consonancia con el apartado 1. a) del artículo 24 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, atendiendo a la naturaleza específica de la utilización privativa o del aprovechamiento especial, resultará la cuota tributaria correspondiente para elementos tales como torres, soportes, postes, tuberías, líneas, conductores, repetidores, etc., que se asientan y atraviesan bienes de uso,



dominio o servicio público y bienes comunales y que en consecuencia, no teniendo los sujetos pasivos la propiedad sobre los terrenos afectados, merman sin embargo su aprovechamiento común o público y obtienen sobre los mismos una utilización privativa o un aprovechamiento especial para su propia actividad empresarial.

La cuota tributaria resultará de calcular en primer lugar la Base Imponible que viene dada por el valor total de la ocupación, suelo e instalaciones, dependiendo del tipo de instalación, destino y clase que refleja el estudio, a la que se aplicará el tipo impositivo que recoge el propio estudio en atención a las prescripciones de las normas sobre cesión de bienes de uso y dominio público, de modo que la cuota no resulta de un valor directo de instalaciones y ocupaciones, que es lo que constituye la Base Imponible, sino del resultado de aplicar a ésta el tipo impositivo.

En consecuencia, la cuota tributaria de la tasa está contenida en el Anexo de Tarifas correspondiente al Estudio Técnico-Económico que forma parte de esta ordenanza en el que con la metodología empleada ha obtenido y recogido la cuota tributaria en cada caso.

Artículo 6 Exenciones y bonificaciones

No se establece ninguna.

Artículo 7. Periodo impositivo y devengo

- 1. El periodo impositivo coincide con el año natural salvo los supuestos de inicio o cese en la utilización o aprovechamiento especial del dominio público local, y lo previsto en la Disposición final, casos en que procederá aplicar el prorrateo mensual, conforme a las siguientes reglas:
 - a. En los supuestos de altas por inicio de actividad, se liquidará la cuota correspondiente a los meses que resten para finalizar el ejercicio, excluido el mes en que tiene lugar el alta.
 - b. En caso de bajas por cese de actividad, se liquidará la cuota que corresponda a los meses transcurridos desde el inicio del ejercicio, incluyendo aquel en que se origina el cese.
- 2. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace en los momentos siguientes:
 - a. Cuando se trata de concesiones o autorizaciones de nuevos aprovechamientos o utilizaciones privativas del dominio público local, en el momento de solicitar la licencia correspondiente, o en el momento de realizar el aprovechamiento descrito en esta ordenanza, si se hubiese realizado sin la preceptiva licencia municipal.
 - b. Cuando el disfrute del aprovechamiento especial o la utilización del dominio público local a que se refiere el artículo 1 de esta ordenanza no requiera licencia o autorización, desde el momento en que se ha iniciado el citado aprovechamiento o utilización privativa del dominio público local.
 - c. En los supuestos de aprovechamientos o utilizaciones preexistentes a la entrada en vigor de la presente ordenanza, al día siguiente de la fecha de



publicación del acuerdo de imposición y el texto íntegro de la Ordenanza en el Boletín oficial de la Provincia.

3. Cuando los aprovechamientos especiales o utilizaciones privativas del dominio público local se prolonguen durante varios ejercicios, el devengo de la tasa tendrá lugar el 1 de enero de cada año y el período impositivo comprenderá el año natural, con las especialidades previstas en la presente Ordenanza.

Artículo 8. Normas de gestión y notificación

- 1.- La Tasa se exigirá en régimen de liquidación.
- 2.- En el supuesto de aprovechamientos o utilizaciones continuadas, que tengan carácter periódico, ya existentes o autorizados, y una vez determinados los elementos necesarios para el cálculo de la deuda tributaria, será confeccionado una lista cobratoria o padrón de todos los contribuyentes que vayan a tributar por esta tasa, notificándose personalmente al sujeto pasivo, o colectivamente mediante la exposición pública del padrón en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el período correspondiente que se anunciará en este último caso el Boletín Oficial de la Provincia. Para la elaboración de la citada lista cobratoria o padrón, los obligados tributarios vendrán obligados a presentar declaración tributaria que contenga todos los elementos tributarios necesarios para poder practicar las liquidaciones tributarias correspondientes.

A estos efectos, entre el 1 de enero y el 31 de marzo, será elaborado el correspondiente instrumento cobratorio, que una vez aprobado por el órgano competente, serán notificadas al obligado tributario las liquidaciones tributarias derivadas del mismo

No obstante, la no recepción del documento de pago citado no invalida la obligación de satisfacer la tasa en el período determinado por el Ayuntamiento.

- 3.- Las personas físicas o jurídicas y demás entidades interesadas en la concesión de aprovechamientos o en la utilización privativa regulados en esta ordenanza o titulares de concesiones administrativas u otras autorizaciones legales, que no cuenten con la preceptiva, en su caso, licencia municipal, deberán solicitar la misma y cumplir los trámites legales que resulten de aplicación, sin que la falta de la misma les exima del pago de la tasa.
- 4.-Una vez autorizada la ocupación sobre los bienes a que se refiere esta ordenanza, o establecida la misma, si no se determinó con exactitud la duración de la autorización que conlleve el aprovechamiento o la utilización privativa, se entenderá prorrogada a efectos de esta ordenanza, hasta que se presente la declaración de baja por los sujetos pasivos.
- 5.-La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del periodo natural de tiempo siguiente señalado en los epígrafes de las tarifas. La no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 9. Infracciones y sanciones



En todo lo relativo al régimen de infracciones y sanciones, se aplicará lo dispuesto en la vigente Ley General Tributaria y sus disposiciones de desarrollo según lo dispuesto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo.

La imposición de sanciones no impedirá, en ningún caso, la liquidación y cobro de las cuotas devengas no prescritas.

Artículo 10. Legislación aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

Disposición transitoria

La presente ordenanza entrará en vigor en el año 2023.

Disposición final

La presente Ordenanza fiscal, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara y será de aplicación a partir del día siguiente, si bien la liquidación tributaria correspondiente al ejercicio 2023 será prorrateada, incluyéndose en el cálculo anual solo los meses completos que resten del año natural, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Anexo I cuadro de tarifas

Clase de utilización especial	CMCR	Suelo	Subsuelo	Vuelo
Categoría Especial G0	2	24,45 €	14,67 €	19,56 €
Primera Categoría G1	1,5	18,34 €	11,00 €	14,67€
Segunda Categoría G2	1	12,22€	7,33 €	9,78€
Tercera Categoría G3	0,5	6,11 €	3,67 €	4,89€

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Torrejón del Rey, a 2 de febrero de 2023. La Alcaldesa, Isabel García Arranz.



AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE YUNQUERA DE HENARES

APROBACIÓN INICIAL ESTABLECIMIENTO Y ORDENACIÓN PRECIO PÚBLICO

389

Aprobado inicialmente el establecimiento y Ordenación de Precio Público por la prestación de Servicios en el Centro de Empresas Municipal de Yunquera de Henares, por Acuerdo del Pleno de fecha 31 de Enero de 2023, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

En Yunquera de Henares, a 2 de Febrero de 2023. Fdo: D. Lucas Castillo Rodríguez.

Alcalde-Presidente